
REGLAMENTO INTERNO COLEGIO LOS ALERCES 2023



ÍNDICE

TÍTULO I. DEL REGLAMENTO INTERNO.....	7
ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.....	7
ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNOESCOLAR.....	8
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS.....	9
ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS APODERADOS Y LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	11
ARTÍCULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA.....	13
ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES.....	14
ARTÍCULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.....	14
TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	15
ARTÍCULO 8. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO, ORGANIGRAMA Y OTROS.....	15
ARTÍCULO 9. DE LAS COMUNICACIONES.....	16
ARTÍCULO 10. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.....	17
ARTÍCULO 11. ALUMNA O ESTUDIANTE.....	17
ARTÍCULO 12. DIRECTORA DEL COLEGIO.....	17
ARTÍCULO 13. SECRETARIA GENERAL.....	17
ARTÍCULO 14. SUBDIRECTORA DE CICLO.....	18
ARTÍCULO 15. SUBDIRECTORA.....	18
ARTÍCULO 16. COORDINADORA DE CICLO.....	18
ARTÍCULO 17. COORDINADORA ACADÉMICA.....	18
ARTÍCULO 18. COORDINADORA DE FORMACIÓN / COORDINADORA DE JEFATURA.....	18
ARTÍCULO 19. ENCARGADA DE CONVIVENCIA.....	18
ARTÍCULO 20. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO---PEDAGÓGICA (UTP).....	18
ARTÍCULO 21. JEFA DE DEPARTAMENTO.....	19
ARTÍCULO 22. INSPECTORA / ENCARGADA DE ALUMNAS.....	19
ARTÍCULO 23. MÁSTER TEACHER / COORDINADORA BILINGÜE O INGLÉS.....	19
ARTÍCULO 24. PROFESORA JEFE.....	19
ARTÍCULO 25. PROFESORA DE ASIGNATURA.....	19
ARTÍCULO 26. DE LA EDUCADORA DE PÁRVULOS.....	19
ARTÍCULO 27. DE LA PSICOPEDAGOGA/PSICÓLOGA.....	19
ARTÍCULO 28. BIBLIOTECARIA.....	20

ARTÍCULO 29. ASISTENTE DE BIBLIOTECA.....	20
ARTÍCULO 30. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.....	20
ARTÍCULO 31. ADMINISTRADORA.....	20
ARTÍCULO 32. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.....	20
ARTÍCULO 33. SECRETARIA DE DIRECCIÓN.....	20
ARTÍCULO 34. COORDINADORA DE AUXILIARES.....	21
ARTÍCULO 35. COORDINADORA DE COMUNICACIONES.....	21
ARTÍCULO 36. ENCARGADA INFORMÁTICA / JEFE DE COMPUTACIÓN.....	21
ARTÍCULO 37. ENCARGADA AUDIOVISUAL/ JEFE DEPARTAMENTO AUDIOVISUAL.....	21
ARTÍCULO 38. AUXILIAR IMPRENTA Y FOTOCOPIA.....	21
ARTÍCULO 39. JEFE DE MANTENCIÓN.....	21
ARTÍCULO 40. AUXILIAR.....	21
ARTÍCULO 41. PORTERA/RECEPCIONISTA.....	21
ARTÍCULO 42. AUXILIAR ESTAFETA.....	22
ARTÍCULO 43. SOSTENEDOR EDUCACIONAL.....	22
ARTÍCULO 44. APODERADO CONTRATANTE O FINANCIERO.....	22
ARTÍCULO 45. APODERADO SUPLENTE.....	22
TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.....	23
ARTÍCULO 46. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.....	23
TÍTULO V. USO DE UNIFORME ESCOLAR Y DE LOS ÚTILES O MATERIALES DE TRABAJO.....	24
ARTÍCULO 47. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 48. DEL UNIFORME SEGÚN CADA NIVEL.....	24
ARTÍCULO 49. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO.....	25
TÍTULO VI. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	26
ARTÍCULO 50. DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	26
ARTÍCULO 51. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	26
ARTÍCULO 52. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	27
ARTÍCULO 53. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	28
A. DE LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.....	28
B. DEFINICIONES.....	28
C. DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES. ...	29
1. Para la selección del Personal:.....	29
2. Procedimientos internos: En baños y enfermería:.....	29

3.	Capacitación:	29
D.	DEL TRATO CON LOS ESTUDIANTES.	30
E.	PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.	30
F.	DE LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS.	32
G.	DE LOS LUGARES DE LA DENUNCIA.	32
H.	MEDIDAS DE RESGUARDO.	32
I.	DE LA DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN DE APOYO.	32
J.	DEL SEGUIMIENTO.	33
	ARTÍCULO 54. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.	33
	ARTÍCULO 55. SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.	37
	ARTÍCULO 56. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	40
	TÍTULO VII. REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.	41
	ARTÍCULO 57. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.	41
	ARTÍCULO 58. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.	41
	ARTÍCULO 59. SALIDAS PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, RETIROS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO. .	41
	TÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	44
	TÍTULO IX. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.	44
	ARTÍCULO 60. DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE EMBARAZO Y MATERNIDAD ADOLESCENTE.	44
	ARTÍCULO 61. FORMACIÓN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.	44
	ARTÍCULO 62. CONCEPTOS.	44
	ARTÍCULO 63. CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA Y MADRE Y ADOLESCENTE.	45
	ARTÍCULO 64. RESPECTO DEL PERIODO DE MATERNIDAD.	46
	TÍTULO X. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	47
	ARTÍCULO 65. CONDUCTAS.	47
	ARTÍCULO 66. FALTAS.	47
	ARTÍCULO 67. FALTAS LEVES.	47
	ARTÍCULO 68. FALTAS GRAVES.	48
	ARTÍCULO 69. FALTAS GRAVÍSIMAS.	49
	ARTÍCULO 70. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.	50
	ARTÍCULO 71. MEDIDAS DE REPARACIÓN.	51
	ARTÍCULO 72. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	51
	ARTÍCULO 73. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.	53
	ARTÍCULO 74. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	55

ARTÍCULO 75. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.	56
ARTÍCULO 76. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.	57
TÍTULO XI. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	58
ARTÍCULO 77. DEBIDO PROCESO.	58
ARTÍCULO 78. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.	58
ARTÍCULO 79. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.	58
ARTÍCULO 80. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.	59
ARTÍCULO 81. DE LA NOTIFICACIÓN.	59
ARTÍCULO 82. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.	59
ARTÍCULO 83. CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.	60
ARTÍCULO 84. RESOLUCIÓN.	60
ARTÍCULO 85. DE LA APELACIÓN.	60
ARTÍCULO 86. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.	61
TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	62
ARTÍCULO 87. ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA.	62
ARTÍCULO 88. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	63
ARTÍCULO 89. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	63
ARTÍCULO 90. DE LA PROFESORA JEFE.	64
ARTÍCULO 91. DE LAS COMUNICACIONES CON LOS APODERADOS.	64
ARTÍCULO 92. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	64
ARTÍCULO 93. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.	65
ARTÍCULO 94. PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	66
ARTÍCULO 95. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	67
TÍTULO XIII. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	73
ARTÍCULO 96. DEL CENTRO DE ALUMNAS DEL COLEGIO LOS ALERCES.	73
ARTÍCULO 97. DE LAS JEFAS DE BARRA.	75
ARTÍCULO 98. DE LAS JEFAS DE ALIANZA.	76
ARTÍCULO 99. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.	77
ARTÍCULO 100. SOBRE OTROS EQUIPOS DE LIDERAZGO.	79
ARTÍCULO 101. DE LOS ACTOS CÍVICOS.	80
ARTÍCULO 102. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.	80
ARTÍCULO 103. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.	80
ARTÍCULO 104. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS.	80
ARTÍCULO 105. CENTRO DE PADRES.	81

ARTÍCULO 106. COMITÉ PARITARIO.	81
ARTÍCULO 107. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	81
ARTÍCULO 108. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.	82
ARTÍCULO 109. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN.	82
ARTÍCULO 110. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD.	82
TÍTULO XIV. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	83
ARTÍCULO 111. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.	83
ARTÍCULO 112. DEL RETIRO DE LAS ALUMNAS.	84
ARTÍCULO 113. SE COPIA UNA TABLA CON EL HORARIO ESCOLAR DEL COLEGIO POR CICLO.	85
TÍTULO XV. MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	88
ARTÍCULO 114. MODIFICACIÓN O REFORMA.	88
TÍTULO XVI. ESPECIFICACIONES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.	89
TÍTULO XVII. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LAS ALUMNAS.	103
ARTÍCULO 115. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LAS ALUMNAS.	103
ANEXO 1: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	105
ANEXO 2: NORMAS DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS o TABLETS	105
ANEXO 3: PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA DE IDEACION O PLANIFICACION SUICIDA	107
A. INTRODUCCIÓN.....	107
B. PROTOCOLO INTERNO.....	108
ANEXO 4: NORMATIVAS Y MEDIDAS A APLICAR ASOCIADAS A COVID – 19.....	110
CLASES, ENTREGA DE TAREAS Y EVALUACIONES ONLINE	111
A. CLASES ONLINE	111
B. ENTREGA DE TAREAS Y TRABAJOS.	112
C. EVALUACIONES ONLINE	112
NORMAS GENERALES.....	112
SANCIONES.....	113
DE LAS ENTREVISTAS.....	113
A. A ALUMNAS.....	113
B. A APODERADOS	113
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL RELACIONADAS A COVID-19	114

TÍTULO I. DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, el Reglamento) es el instrumento elaborado por el Colegio, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa¹, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio.

Todo lo anterior, en el entendido que la educación² es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad escolar contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos escolares, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales, la comunidad educativa está integrada por padres, madres y apoderados, equipos docentes directivos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, sostenedor educacional y alumnas.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales y protocolos.

Este Reglamento ha sido elaborado teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la comunidad escolar, y se establece sobre la base de los principios³ del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas⁴:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación (Nº 20.370 de 2010).
- Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley Nº 20.529 de 2011).
- Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.

¹ LGE, Ley General de Educación, Artículo 9: "La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley".

² LGE Artículo 2.

³ LGE Artículo 3.

⁴ Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos (ej. Código de Procedimiento Penal, Artículo 175).

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres⁵, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Para nuestro Colegio, toda norma, precepto o protocolo se justifica si se dicta para salvaguardar un valor y/o bien jurídico⁶ importante como lo son la confianza, el respeto, la justicia, la sinceridad, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad física de toda la comunidad educativa, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras.

Entendemos que la disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas.

Se considerará a la alumna como sujeto educativo principal en el proceso de enseñanza --- aprendizaje.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico de la alumna, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en los siguientes ejes:

Respeto de la dignidad y derechos de las personas.

Responsabilidad⁷ de los propios actos y obligaciones.

ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNOESCOLAR.

Este Reglamento, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deberá respetar y salvaguardar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevantes, los siguientes:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño o adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y diversidad.
10. Responsabilidad.
11. Buena convivencia escolar.
12. Calidad del aprendizaje.

⁵ LGE, Artículo 4: "La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos (...)".

⁶ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, pp. 14.

⁷ LGE Artículo 3 letra g: "Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes (...) el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de las alumnas, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos".

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA⁸.

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS.

- A. Las alumnas tienen derecho a:
1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, contando con la posibilidad de integrar un ambiente escolar de excelencia, serio, disciplinado y culto, a conocer, identificarse y adherir al PEI del Colegio, a educarse en orden a su vocación y al bien de la sociedad cuyas responsabilidades deberá asumir, a instruirse según el plan de estudio y formación del Colegio.
 2. Recibir una atención y educación adecuada y oportuna, recibiendo un trato escolar digno y justo, siendo tratado con discreción y privacidad en su situación particular.
 3. No ser discriminadas arbitrariamente.
 4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se implemente un debido proceso escolar frente a reclamo o denuncia por su conducta, integrar un ambiente escolar fraterno, compartir la vida comunitaria escolar.
 5. Expresar su opinión o punto de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
 6. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de ningún tipo, y a proteger en todo momento la dignidad de la persona.
 7. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. A poder manifestar públicamente sus sentimientos religiosos y patrióticos.
 8. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al presente Reglamento.
 9. Ser evaluadas a través de la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, así como a estar oportunamente informadas acerca de las pautas evaluativas.
 10. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.
 11. Asociarse entre ellas, participando como candidatas a elecciones de Directiva de Curso o Centro de Alumnas, a elegir sus representantes a nivel de Colegio y de curso mediante elección, personal y reservada, ser representado por un Centro de Alumnas, y ser representada, su familia, por el Centro de Padres y Apoderados.
- B. Asimismo, poseen derechos específicos sobre:
1. Proteger la honorabilidad del Colegio.
 2. Conocer la documentación oficial del Colegio.
 3. Utilizar medios oficiales personales y públicos de comunicación.
 4. Ser admitida diariamente en el ingreso al Colegio.
 5. Asistir a actividades curriculares fuera del Colegio.
 6. Utilizar materiales de estudio pertinentes.
 7. Poder ser reconocida por sus habilidades científico-humanistas o técnico-artísticas.
 8. Poder ser patrocinada por un apoderado.
 9. Poder ser atendida en su realidad escolar académica, socioeconómica, socio afectiva y espiritual.
 10. Influir en las circunstancias escolares personales y colectivas.

⁸ LGE Artículo 10.

11. Poder ser distinguida por su presentación personal, orden y organización.
12. Utilizar medios tecnológicos con fines pedagógicos.
13. Usufructuar los bienes del establecimiento destinados a las alumnas.
14. Poder ser distinguida por su afabilidad y rectitud.
15. Resguardar el pleno ejercicio de sus facultades cognitivas, físicas, sociales y afectivas.
16. Compartir espacios públicos libres de contaminación.
17. Entablar una comunicación efectiva en la comunidad escolar.
18. Resolver conflictos personalmente entre afectadas, o por mediación.
19. Replicar la toma de decisiones frente a un hecho.
20. Participar en actividades propuestas por las directivas correspondientes en concordancia con el PEI y el Reglamento del Colegio.
21. Notificar todo evento de injusta sanción por rendimiento escolar; repitencia habiendo vacante disponible o cualquier situación que exceda el ámbito de la convivencia escolar.

C. Las alumnas tienen el deber de:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; a través de la eliminación de toda discriminación arbitraria a las personas de acuerdo con el PEI y al Reglamento del Colegio, y del maltrato escolar en todas sus categorías, formas, rangos y grados.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, cumpliendo, con la mayor probidad y en los plazos estipulados, los compromisos evaluativos establecidos de acuerdo con los requerimientos de las profesoras y las características de las asignaturas respectivas.
3. Comportarse y expresarse con coherencia entre lo que se dice y hace, con sinceridad. Ser honestos y admitir los errores si corresponde; ser digno de confianza; actuar con integridad; hacer lo correcto frente a las dificultades y actuar según la propia conciencia en lugar de dejarse llevar por el grupo. En especial para los efectos escolares, cumplir con la honestidad académica.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, excluyendo las agresiones físicas, las agresiones verbales o las agresiones virtuales vía redes sociales., excluyendo el porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y bebidas alcohólicas; la tenencia, porte o traslado no autorizados de especies animales, vegetales o minerales sin fines alimenticios; mediante no portar ni elaborar en el Colegio elementos peligrosos, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas; toxinas o sustancias venenosas; residuos tóxicos o material radiactivo; armas de fuego; municiones, balas o casquillos; armas blancas; instrumentos corto punzantes no solicitados; armas químicas o eléctricas de protección personal y armas de combate en todos sus rangos de distancia; excluirse de participar en actos vandálicos adquisitivos, tácticos, ideológicos, vengativos, lúdicos o perversos, tanto al interior como al exterior del colegio; y excluirse de acciones de vandalismo digital tales como: hackeo, crackeo, etc.
5. Cuidar la infraestructura del Colegio.
6. Respetar el PEI y el Reglamento reconociendo su legitimidad y validez, así como al estamento docente directivo; adoptando las disposiciones procedentes desde el Consejo de Dirección; reconociendo la legitimidad y validez del Reglamento, adhiriendo a las disposiciones correspondientes en cuanto a estímulos y sanciones derivados respectivamente del cumplimiento o infracción a la normativa vigente.

- D. Asimismo, se consideran deberes específicos entre otros:
1. Presentar oportunamente toda solicitud o iniciativa de gestión personal, en los estamentos directivos correspondientes, solicitando criterios de supervisión.
 2. Seguir las disposiciones y procedimientos del Reglamento del Centro de Alumnas.
 3. Proteger la autoría de trabajos, tareas y evaluaciones.
 4. Resguardar la inspiración católica y los derechos humanos, la dignidad de todas las personas como hijos de Dios, sus derechos y obligaciones estipulados en el Reglamento y rindiendo los debidos honores a los símbolos y emblemas patrios, religiosos e institucionales.
 5. Reconocer las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.
 6. Conservar la formalidad escolar y la respetabilidad en toda acción interpersonal, notificando todo evento de discriminación arbitraria.
 7. Demostrar la mayor probidad en su modo de proceder y conservar una sobria y natural compostura ante todo acontecimiento.
 8. Contribuir al reconocimiento público del Colegio en todo ambiente y excluir la exposición pública directa o indirecta del Colegio y sus emblemas, sin autorización.
 9. En consistencia con el sello del PEI del Colegio como entidad educativa de inspiración católica, participar activamente de las clases de Religión y de las actividades de formación, profundizando en los conocimientos y en la práctica de la fe.
 10. Participar activamente en los programas de promoción y prevención contenidos en el Plan Anual de Gestión del Comité de Convivencia Escolar.
 11. Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que se regulan el presente Reglamento.
 12. Procurar diariamente el descanso diurno y nocturno adecuado, utilizando el tiempo libre en deportes, recreaciones o aficiones.
 13. Procurar diariamente una alimentación sana y nutritiva mediante una ración alimenticia equilibrada, traída desde su hogar o haciendo uso de los servicios de alimentación del Colegio.
 14. Controlar su condición física, dentro de rangos clínicos aceptables, notificando oportunamente las eventuales afecciones de salud y la ingesta de medicamentos y fármacos recetados, absteniéndose de la automedicación, la prescripción farmacológica a terceros y el consumo de tabaco.
 15. Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y actuación sobre Alcohol y/o Drogas del presente Reglamento.
 16. Abstenerse del ejercicio de todo tipo de comercio, actividades no autorizadas o ajenas al ámbito escolar tales como: ventas, compras, permutas, cambios, rifas y transacciones económicas en general; excluyendo la participación directa o indirecta en juegos de azar, apuestas o riñas.
 17. Abstenerse de realizar proselitismo partidista; propaganda política; adoctrinamiento contrario a los principios constitucionales, como al Magisterio autorizado de la Iglesia Católica y los demás principios institucionales recogidos en el PEI del Colegio.
 18. Excluirse de participar directa o indirectamente en asociaciones de personas que cometan conductas que pudieran revestir caracteres de delito tanto en redes al exterior como al interior del colegio.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS APODERADOS Y LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- A. De los padres, madres y apoderados.

1. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Colegio, y a ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI en conformidad a la normativa interna del Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
2. Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

B. Del personal del Colegio.

El personal del Colegio se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al Reglamento Interno de Higiene Orden y Seguridad. En este sentido:

1. Todo miembro adulto del Colegio representa un modelo a seguir para las alumnas en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del Colegio debe entregar un testimonio de excelente conducta y criterio, en su rol de adulto que detenta una posición de autoridad con las alumnas. Debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.
2. Todo el personal del Colegio debe promover y exigir buen comportamiento, dentro como fuera del Colegio.
3. Todo miembro del Colegio velará por el cumplimiento de la normativa interna del Colegio y colaborará en asegurar su aplicación.
4. Todos los asuntos relativos al Colegio son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste, cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar, por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea esta alumna, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al Colegio.
5. Todo contacto por medio de redes virtuales entre las alumnas y el Colegio, incluyendo a los funcionarios, debe ser realizada a través de cuentas institucionales y no personales, por lo tanto, también queda prohibido al personal del Colegio incluyan a las alumnas como contactos de sus redes sociales personales, salvo fines pedagógicos. El Colegio no responderá por dichos, actos, imágenes y/o situaciones relacionadas con redes personales entre sus funcionarios y familias y alumnas del Colegio que no sean a través de canales oficiales de comunicación.
6. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

7. Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnas cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del Colegio en que se desempeñan como los derechos de las alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
9. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Colegio en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
10. Los equipos docentes directivos tienen derecho a conducir la realización del PEI.
11. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el Colegio a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del Colegio que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

ARTÍCULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA.

Las alumnas contribuirán a la salud y bienestar de sí y de todos practicando la responsabilidad en toda acción de índole escolar, siempre en defensa del bien común y de la finalidad educativa del Colegio.

Las alumnas protegerán la dignidad de todo miembro de la comunidad escolar, contribuyendo al orden moral de todos y cada uno de sus integrantes.

Las alumnas protegerán el patrimonio material e inmaterial de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las alumnas practicarán la solidaridad y compañerismo con todo integrante de la comunidad escolar, promoviendo y participando en la organización de instancias de recreación colectiva.

Las alumnas se abstendrán de toda acción que atente contra la integridad física, psicológica, moral o espiritual de las personas.

Las alumnas se abstendrán de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.

Las alumnas seguirán las disposiciones y procedimientos del Plan Integral de Seguridad Escolar.

Las alumnas se abstendrán de organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.

Las alumnas seguirán las disposiciones y procedimientos de las normas de accidentes escolares contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES.

Las alumnas se mostrarán veraces en sus acciones y palabras, y asumirán las consecuencias de sus propios actos.

Las alumnas cultivarán un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de todos y cada uno, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.

Las alumnas desarrollarán un trato decoroso y deferente, manifestando gratitud y retribución frente al trabajo colaborativo y exhortando al buen comportamiento de sus pares y especialmente de las alumnas de cursos inferiores.

Las alumnas se abstendrán de conductas indecorosas directas o indirectas, trato ofensivo, manifestaciones amorosas públicas y conductas extravagantes, alteradas o exageradas.

ARTÍCULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.

Las alumnas mantendrán el aseo y ornato de su entorno inmediato, respondiendo frente a los daños de material, mobiliario e infraestructura escolar que pudieran ocasionar.

Las alumnas utilizarán siempre la infraestructura del Colegio con fines educativos y practicarán la rutina escolar con familiaridad; según los intereses de la comunidad escolar, organizando diversas instancias de convivencia con sus pares. Las alumnas cuidarán los recursos naturales y artificiales del ambiente escolar tanto al interior del recinto como en sus alrededores, procurando un espacio libre de contaminación atmosférica, acústica, visual, lumínica, hídrica y del suelo, tanto al interior del recinto como en sus alrededores.

Las alumnas excluirán la introducción de elementos contaminantes materiales o inmateriales, contaminantes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, tanto al interior del recinto como en sus alrededores. Como también todas aquellas conductas que no promuevan una correcta interacción y cuidado con la naturaleza y áreas verdes del Colegio.

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO- ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

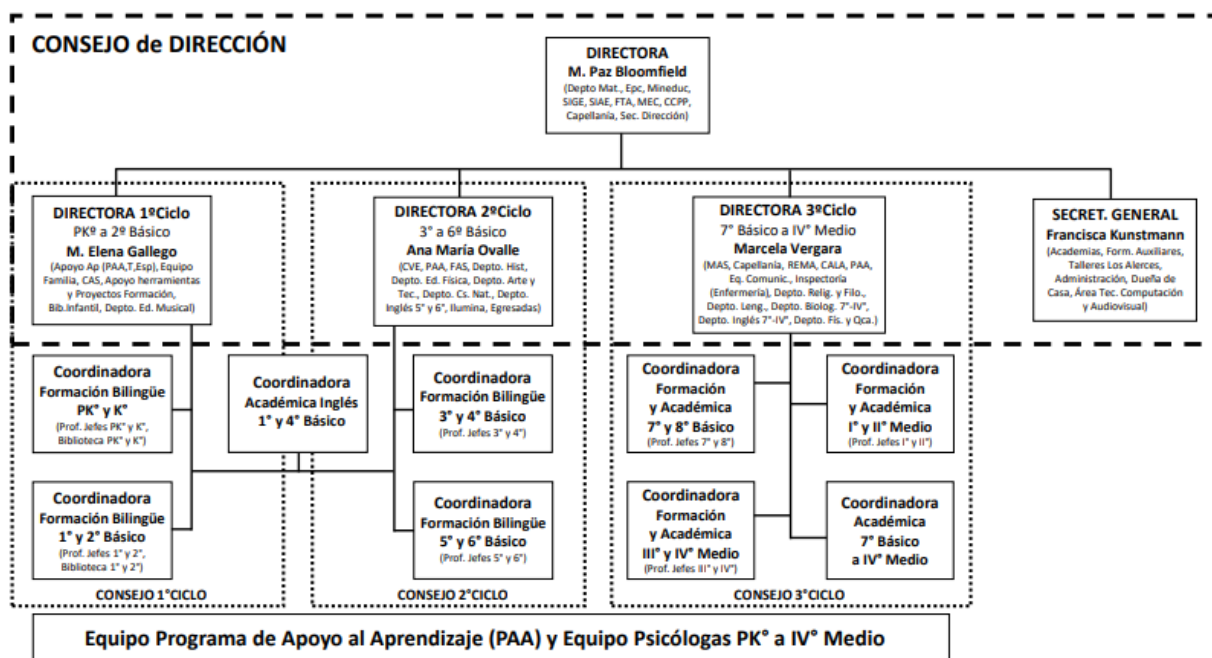
ARTÍCULO 8. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO, ORGANIGRAMA Y OTROS.

El Colegio imparte los niveles de enseñanza básica y media científico humanista, en jornada diurna en el siguiente horario:

Inicio	Termino	Hr.	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
7:30			Apertura Colegio	Apertura Colegio	Apertura Colegio	Apertura Colegio	Apertura Colegio
8:10	8:20		Asamblea inicial	Asamblea inicial	Asamblea inicial	Asamblea inicial	Asamblea inicial
8:20	9:00	1	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
9:00	9:40	2	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
9:40	10:15		Misa/Lectura	Misa/Lectura	Misa/Lectura	Misa/Lectura	Misa/Lectura
10:15	10:35		Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
10:35	11:10	3	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
11:10	11:50	4	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
11:50	12:00		Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
12:00	12:40	5	ALMUERZO 1ªa 4ºBásico	ALMUERZO 1ªa 4ºBásico	ALMUERZO 1ªa 4ºBásico	ALMUERZO 1ªa 4ºBásico	ALMUERZO 1ªa 4ºBásico
12:40	13:20	6	ALMUERZO 5ªa 8ºBásico	ALMUERZO 5ªa 8ºBásico	ALMUERZO 5ªa 8ºBásico	ALMUERZO 5ªa 8ºBásico	ALMUERZO 5ªa 8ºBásico
13:20	14:00		ALMUERZO I a IV Medio	ALMUERZO I a IV Medio	ALMUERZO I a IV Medio	ALMUERZO I a IV Medio	ALMUERZO I a IV Medio
14:00	14:40	7	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
14:40	14:50		Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
14:50	15:25	8	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
15:25	16:00	9	Clases	Clases	Clases	Clases	

El organigrama del Colegio es el siguiente:

ORGANIGRAMA COLEGIO LOS ALERCES 2021



ARTÍCULO 9. DE LAS COMUNICACIONES.

La Agenda Escolar es el medio de información oficial y formal entre el Colegio y la casa. Deberá ser portada siempre por la alumna, no debe adulterarse, duplicarse, rayarse ni deben sacársele las hojas. El apoderado deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera.

El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el Colegio por medio de la Agenda Escolar.

El Consejo de Dirección también enviará periódicamente comunicaciones, tanto impresas como en formato digital, a las familias, que deben ser leídas con detención y responderlas cuando corresponda, enviando cuando corresponda el talón firmado en el que acusa recibo de la información.

Las profesoras también podrán comunicarse con los padres y las alumnas a través de la cuenta de correo electrónico institucional u otros medios informáticos que el Colegio ponga a disposición de la comunidad educativa.

Se evitará cualquier comunicación entre apoderados y profesoras y entre profesoras y alumnas a través de las redes sociales, salvo que haya evidentes y concretos fines pedagógicos.

Además de los anteriores, son considerados como mecanismos de comunicación los paneles o murales en espacios comunes del Colegio.

ARTÍCULO 10. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.

La comunidad educativa del Colegio es una agrupación de personas que, inspiradas en un PEI común integran el Colegio. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todas las alumnas que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la **adhesión** al PEI del Colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional. Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. ALUMNA O ESTUDIANTE.

Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. La alumna del Colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumna, ella está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento. La alumna del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto sus deberes como sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, la alumna se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Colegio, profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los apoderados.

ARTÍCULO 12. DIRECTORA DEL COLEGIO.

A cargo de impulsar permanentemente el PEI e ideario educativo del Colegio para que se haga realidad en su Colegio, en padres, profesoras, alumnas y exalumnas, liderando las iniciativas que concreten la misión del mejor modo posible. Preside el Consejo de Dirección, recibiendo orientación del sostenedor para reestudiar el mejor modo de implementar las acciones asociadas, asume su representación oficial y es responsable de la eficacia en todas las actividades colegiales solidariamente con el Encargada de cada una de ellas. Representa también al Colegio ante el Ministerio de Educación en todo lo referente a planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 13. SECRETARIA GENERAL.

Responsable de los procesos operativos de las áreas de finanzas, administración de personal del Colegio, de acuerdo con las políticas y normas de la organización y los encargos y requerimientos establecidos por el Consejo Directivo. Responsable del seguimiento de los acuerdos del Consejo

de Dirección y de los requerimientos del sostenedor SEDUC. Es miembro del Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 14. SUBDIRECTORA DE CICLO.

Lidera y dirige el Proyecto Educativo del Colegio en un ciclo, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del Colegio. Es miembro del Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 15. SUBDIRECTORA.

Lidera y dirige algún tema en particular, como la Formación o el Desarrollo de proyectos dentro del Proyecto Educativo del Colegio de manera transversal a los ciclos, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del Colegio. Es miembro del Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 16. COORDINADORA DE CICLO.

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades docentes y formativas de su ciclo, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los planes y programas educativos.

ARTÍCULO 17. COORDINADORA ACADÉMICA.

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades académicas de su ciclo, a cargo de un equipo de profesoras, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los programas educativos.

ARTÍCULO 18. COORDINADORA DE FORMACIÓN / COORDINADORA DE JEFATURA.

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades formativas de su ciclo, a cargo de un equipo de profesoras, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los programas educativos.

ARTÍCULO 19. ENCARGADA DE CONVIVENCIA.

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que ayuden a mejorar la convivencia de su ciclo, a cargo de un equipo de profesoras, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los programas educativos.

ARTÍCULO 20. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO---PEDAGÓGICA (UTP).

El jefe UTP supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza---Aprendizaje,

ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTÍCULO 21. JEFA DE DEPARTAMENTO.

Responsable de la implementación del proyecto curricular del Departamento, asegurando la implementación de los planes y programas en la sala de clases, elaborando y gestionando proyectos de mejoramiento, y adecuando estrategias de enseñanza para el aprendizaje. Vela por el buen ambiente entre las profesoras, asegurando un trabajo en equipo.

ARTÍCULO 22. INSPECTORA / ENCARGADA DE ALUMNAS.

Responsable de planificar, organizar, coordinar y supervisar todas las materias operativas y logísticas, relacionadas con alumnas y/o docentes para que el Colegio funcione de acuerdo con los horarios planificados y los manuales y reglamentos de convivencia establecidos.

ARTÍCULO 23. MÁSTER TEACHER / COORDINADORA BILINGÜE O INGLÉS.

Responsable de la planificación y coordinación del programa de inglés, supervisando su implementación en la sala de clases, gestionando proyectos de mejoramiento y adecuando estrategias para el aprendizaje.

ARTÍCULO 24. PROFESORA JEFE.

Coordina las actividades educacionales, formativas y comunicacionales con padres, profesoras y alumnas del curso en el cual desempeña su Jefatura.

ARTÍCULO 25. PROFESORA DE ASIGNATURA.

Educar alumnas en forma integral desarrollando las virtudes humanas con un sentido trascendente de la vida, y enseñando los contenidos académicos a través de los procesos intelectuales que incluye: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en la Enseñanza preescolar, básica y media.

ARTÍCULO 26. DE LA EDUCADORA DE PÁRVULOS.

Otorga aprendizaje de calidad en los primeros años de vida de las alumnas, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensación motriz, el pensamiento concreto y la representación simbólica.

ARTÍCULO 27. DE LA PSICOPEDAGOGA/PSICÓLOGA.

Valorar e interpretar el desarrollo intelectual, social y emocional de los niños. Ayudando a identificar a los niños excepcionales y colaborar con otros profesionales en la elaboración y aplicación de programas educativos individuales.

Desarrollar medios para facilitar el aprendizaje y ajuste de todas las alumnas.

Potenciar y realizar investigaciones, así como interpretar los resultados de investigaciones que sean aplicables para la solución de problemas escolares.

Diagnosticar problemas personales y educacionales, recomendar programas adecuados para su tratamiento.

ARTÍCULO 28. BIBLIOTECARIA.

Analiza las necesidades de la Biblioteca para estar integrada al proyecto educativo y curricular. Participa en la selección y adquisición de material didáctico, informativo y de esparcimiento necesarios para el desarrollo del programa. Comunica la información que contiene la Biblioteca. Promociona la lectura como medio de cultura, entretenimiento y ocio. Administra todos los recursos de la Biblioteca, espacio, orden y aseo.

ARTÍCULO 29. ASISTENTE DE BIBLIOTECA.

Colabora en la atención de alumnas, docentes y personal del Colegio, mantiene el orden de la Biblioteca en general.

ARTÍCULO 30. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.

Responsable de los procesos operativos de las áreas de finanzas, administración de personal del Colegio, de acuerdo con las políticas y normas de la organización y los requerimientos establecidos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31. ADMINISTRADORA.

Responsable de los procesos operativos de las áreas de finanzas, administración de personal del Colegio, de acuerdo con las políticas y normas de la organización y los requerimientos establecidos por el Consejo Directivo. Se encarga del correcto funcionamiento del Colegio desde el punto de vista de la logística, orden y aseo, llevar el control del abastecimiento de todos los insumos máquinas y equipos como de la compra de todos los insumos necesarios y requeridos para el trabajo diario.

ARTÍCULO 32. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

Apoyar y asistir al Administrador en tareas administrativas, llevando a cabo procesos operativos relacionados a las áreas de administración de personal y remuneraciones, de acuerdo con las políticas y normas de la organización y los requerimientos establecidos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33. SECRETARIA DE DIRECCIÓN.

Apoyar y asistir al Directora y a los miembros del Consejo en labores administrativas, cooperando con la organización y gestión de documentos y atender a la comunidad escolar y público en general entregando información y un servicio de calidad.

ARTÍCULO 34. COORDINADORA DE AUXILIARES.

Se encarga del correcto funcionamiento del establecimiento desde el punto de vista de la logística, orden y aseo, llevar el control del abastecimiento de todos los insumos máquinas y equipos como de la compra de todos los insumos necesarios y requeridos para el trabajo diario.

ARTÍCULO 35. COORDINADORA DE COMUNICACIONES.

Coordinar las acciones necesarias para transmitir a toda la comunidad del colegio: padres, profesoras, alumnas y ex alumnas las actividades del Colegio, a través de diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO 36. ENCARGADA INFORMÁTICA / JEFE DE COMPUTACIÓN.

Responsable de proveer un correcto y oportuno funcionamiento de los equipos y de los sistemas de computación del colegio, dando apoyo tecnológico a los distintos usuarios.

ARTÍCULO 37. ENCARGADA AUDIOVISUAL/ JEFE DEPARTAMENTO AUDIOVISUAL.

Prestar soporte audiovisual para la realización de las actividades y eventos del Colegio, otorgando un servicio oportuno y de calidad.

ARTÍCULO 38. AUXILIAR IMPRENTA Y FOTOCOPIA.

Responsable de la operación de las maquinas fotocopadoras del Colegio, controlando el correcto uso de los equipos manejando los materiales de insumos, reportar desperfectos.

ARTÍCULO 39. JEFE DE MANTENCIÓN.

Coordina y supervisa los trabajos de instalación de todos los sistemas, eléctrico, sanitarias, agua potable, gas. Efectúa inspecciones de las instalaciones para detectar fallas y recomendar las reparaciones correspondientes. Lleva registro de mantenimiento preventivo, correctivo de sistemas y equipos, eléctricos y/o mecánicos.

ARTÍCULO 40. AUXILIAR.

Realiza el aseo de las dependencias del Colegio. Otras labores son el apoyo en eventos del colegio, y en reparaciones o mantenciones menores, gasfitería, carpintería, jardinería, electricidad, albañilería, etc.

ARTÍCULO 41. PORTERA/RECEPCIONISTA.

Controla el ingreso y salida del establecimiento, evitando el ingreso de personas que no tengan autorización y la salida de las alumnas en horarios que no sean los habituales. Atiende público en general derivando a quien corresponda.

ARTÍCULO 42. AUXILIAR ESTAFETA.

Realiza todos los trámites del Colegio necesarios para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 43. SOSTENEDOR EDUCACIONAL.

Sostenedor educacional es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el Colegio, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Suscribe con el padre, madre y/o apoderado un contrato de prestación de servicios educacionales, siendo este, una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante, del Colegio y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el Colegio acepta como miembro al contratante y al estudiante respectivamente con la condición de la adhesión al PEI.

ARTÍCULO 44. APODERADO CONTRATANTE O FINANCIERO.

Apoderado contratante o financiero (titular) es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura de la alumna.

Es quien matriculó a su hijo, hija o pupilo en el Colegio lo ha hecho voluntariamente para educarlos de acuerdo con los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, adherir y respetar su Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Colegio para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio. se entiende que es quien asume la calidad de apoderado académico y que representa ante el Colegio a uno o más alumnas, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo con las normas del Reglamento.

ARTÍCULO 45. APODERADO SUPLENTE.

El apoderado suplente es la persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal.

TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 46. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.

El Colegio cuenta con un Proceso de Admisión Escolar de alumnas respetando los siguientes principios: dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En este sentido, nuestro Proceso de Admisión se apega a las condiciones de los procesos de admisión detallados en el artículo 13 de la Ley General de Educación⁹ y se difunde y publicita a través de la página web del Colegio detallándose criterios¹⁰, antecedentes, requisitos y disponibilidad de documentos institucionales que el postulante a apoderado debe tener a la vista al momento de postular.

⁹ “LGE. Art. 13. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes.

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- b) Criterios generales de admisión;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar;
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes;
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, y
- g) Proyecto educativo del establecimiento. (...)

¹⁰ Los criterios radican en que las familias tengan plena información al postular sobre las características y “sellos” del Colegio, el perfil de la alumna que queremos formar, la Visión de Fe, los objetivos pedagógicos y académicos para lo cual se cita a una entrevista previa a la matrícula a las familias.

TÍTULO V. USO DE UNIFORME ESCOLAR Y DE LOS ÚTILES O MATERIALES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 47. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

En consonancia con lo planteado respecto a la presentación personal y uniforme, toda alumna debe presentarse con óptima e íntegra higiene personal y exhibir pulcritud en su vestimenta;

1. Cabello limpio y peinado, sin colorantes capilares; peinados extravagantes o estereotipados.
2. Sin el uso de todo tipo de maquillaje, así como tampoco se aceptará pintura en las uñas.
3. El uniforme debe ceñirse a las pautas, según el curso y/o ciclo al que pertenezca la alumna.

ARTÍCULO 48. DEL UNIFORME SEGÚN CADA NIVEL.

Es obligatorio en el Colegio el uso del uniforme completo el que debe ceñirse a las siguientes pautas, según el curso y/o ciclo al que pertenezca la alumna:

Pre-Kínder a 2° Básico

1. Buzo oficial del Colegio.
2. Polera oficial del Colegio.
3. Short oficial del Colegio.
4. Calcetines blancos largos.
5. Zapatillas (se sugiere con velcro).
6. Delantal cuadrillé azul con blanco, nombre bordado al lado izquierdo y talla que considere que debe ir puesto sobre el buzo.
7. Para el invierno, polar azul oficial del Colegio, parka, chaquetón o abrigo azul marino.
8. Bufanda o cuello de un solo color y gorro azul marino, rojo, verde o blanco.
9. Accesorios para el pelo de color azul marino, rojo, verde o blanco.
10. Mochila con o sin ruedas, de tamaño adecuado para cuaderno universitario y carpetas oficio.
11. No están permitidas las uñas pintadas.

3° Básico a IV Medio

1. Chaleco oficial del Colegio.
2. Jumper azul marino (4 cm arriba de la rodilla) con la insignia del Colegio cosida al lado izquierdo.
3. Blusa blanca con cuello redondo, manga corta o larga.
4. Calcetines azul marino largos (hasta la rodilla) o pantys azul marino.
5. Zapatos de cuero negros tradicional escolar.
6. Delantal cuadrillé azul con blanco y nombre bordado al lado izquierdo.
7. Polar azul oficial del Colegio.
8. Chaquetón, abrigo o parka escolar azul marino.
9. Bufanda o cuello de un solo color: azul marino, rojo, verde o blanco.
10. Uniforme de Educación Física oficial del Colegio: buzo completo, short, polera, calcetines blancos largos y zapatillas deportivas.
11. Mochila con o sin ruedas de tamaño adecuado para cuaderno universitario y carpeta tamaño oficio.

12. Accesorios para el pelo de color azul, blanco, verde o rojo.
13. No está permitido el maquillaje, uñas pintadas, tinturas en el pelo, piercings y tatuajes.
14. Se permiten accesorios sobrios.
15. Solo con justificativo del apoderado y por un motivo especial, se puede asistir al Colegio con buzo cuando no corresponda.
16. No se podrá prohibir el ingreso al Colegio, separarla o retirarla de actividades académicas o suspender a la casa, por falta de uniforme completo.

ARTÍCULO 49. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO.

1. Las alumnas portarán diariamente los materiales requeridos para las clases correspondientes o solicitadas por los docentes, adquiriendo, al comienzo del año lectivo, los materiales incluidos en la lista de útiles. Las alumnas marcarán con su nombre sus pertenencias tales como: útiles escolares, textos, guías y uniforme. Respecto a los dispositivos electrónicos que se usan para términos particulares, en caso de pérdida o hurto el colegio no se hará responsable la regulación de es. Las alumnas emplearán útiles escolares sobrios y sencillos.
2. Las alumnas mantendrán su puesto de trabajo libre de distractores o elementos superfluos y limpios los pupitres de trabajo, que se asignará a cada uno a comienzo de año. La alumna es responsable de mantenerlo en las condiciones en que lo recibió.
3. Las alumnas podrán hacer uso del celular o dispositivos electrónicos cuando expresamente lo autorice la profesora, teniendo presente los siguientes lineamientos:
El Colegio se rige por el principio de uso responsable de tecnología y comunicaciones.
 - a) De 1° a 6° básico no se permite el uso de teléfono celular ni otro aparato similar en el Colegio. En caso de que se use sin autorización expresa, la profesora solicitará la entrega del celular a la alumna, el que será entregado en Inspectoría y será devuelto a su apoderado personalmente.
 - b) Con el fin de promover relaciones de amistad y compañerismo más humanas, los criterios de uso de 7° a IV° son los siguientes:
 - No se puede usar durante la jornada escolar, a menos que la profesora lo solicite para alguna actividad académica.
 - En caso que se utilice sin autorización, la profesora retendrá el celular con su tarjeta SIM por el uso no autorizado y lo entregará en Inspectoría. En caso de que el celular sea retenido, se devolverá al día subsiguiente de esa semana y luego de que la alumna llene un formulario con firmas de profesoras. Si se repitiera la falta durante el mismo semestre, se le retendrá el celular a la alumna por una semana.
 - La revisión de contenidos ajenos por parte de un tercero constituye un agravio a la intimidad y una falta gravísima.

TÍTULO VI. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 50. DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los Colegios, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE --- aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 --- las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

ARTÍCULO 51. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

El Ministerio de Educación mediante Resolución Nº2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Colegio define las políticas de prevención de riesgos e incorpora y define Plan Integral de Seguridad Escolar, que adjuntamos como Anexo nº 1.

Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el revisionista de riesgos del sostenedor y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicta la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 52. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el Colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

1. **Comité paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el Colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnas y funcionarios) y bienes del Colegio.
2. **Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.
3. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.
4. **Asesoría en prevención de riesgos.** El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que –en conjunto con el Comité Paritario y la Administración del Colegio--- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes.
5. **Comité de Seguridad Escolar.** Funciona un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar a fin de lograr una activa participación en los temas relativos a la seguridad de las alumnas.
6. **Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.** El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro Colegio, entendiendo que el bienestar de las niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, se establece acciones ante la detección de posibles agresiones sexuales y posible vulneración de derechos. Las acciones y procedimientos específicos sobre estos casos se encuentran en las normas de Acción frente a vulneración de derechos y agresiones sexuales del presente Reglamento.
7. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas: **Capacitación regular a todos los funcionarios del Colegio:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal, que interaccionan con las alumnas.
8. **Favorecer la educación en las alumnas:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se trabajarán en la asignatura de Formación.

ARTÍCULO 53. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

A. DE LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.

Las siguientes normas contienen los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

B. DEFINICIONES¹¹:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10).
2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10).
3. **Negligencia:** refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño o niña por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10).
4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
5. **Acoso Sexual:** Se entenderá por acoso sexual cuando existe o se produce un hostigamiento de una persona a otra, ya sea personalmente o por medios electrónicos, en el que se establecen requerimientos de carácter sexual no consentidos por el afectado, que amenazan o perjudican su estado emocional y psicológico.
6. **Agresiones sexuales:** Son "actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente"¹².

¹¹ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2017, p. 9--- 11.

¹² <http://denuncias.supereduc.cl/memberpages/denuncias/denuncias.aspx?tema=d963d9a7---c40d---e311---9626--005056a4196a>

7. **Abuso Sexual:** Es aquella forma grave de maltrato infantil definida en el Código Penal de la república chilena.

C. DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES.

Dentro de las medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales, se destacan las siguientes:

1. Para la selección del Personal:

- a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente en proceso de selección.
- b) Registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- c) Informar al personal que ante la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir una situación de abuso sexual o maltrato, el Colegio realizará, en cumplimiento al artículo 175 del Código Procesal Penal, la denuncia respectiva ante los organismos correspondientes prestando el Colegio toda la colaboración necesaria para el total esclarecimiento de los mismos.

2. Procedimientos internos: En baños y enfermería:

- a) El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de estos. Este aspecto lo coordina Administración y Mantención del Colegio.
- b) Está prohibido que el personal del Colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- c) En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, o por cualquier medio escrito, o se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. El cambio de ropa deberá ser ejecutado por, al menos, 2 funcionarios del establecimiento.
- d) En el caso de accidentes, el personal está autorizado en un caso de emergencia a remover prendas del estudiante, en presencia de otra persona que trabaje en el Colegio, salvo que la situación haga requiera una acción rápida, a fin de evitar un daño mayor al estudiante, como, por ejemplo, en caso de quemaduras, heridas sangrientas, etc.

3. Capacitación:

A las alumnas respecto a estos temas en clases de Formación y Ciencias Naturales. Remitirse al Plan de Formación y a los programas de Ciencias Naturales del Colegio.

D. *DEL TRATO CON LOS ESTUDIANTES.*

1. Las profesoras, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia las alumnas, que puedan ser mal interpretadas.
2. Las entrevistas de orientación con alumnas deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
3. En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por docentes.
4. Al término o al inicio de las clases, las profesoras y todo funcionario del Colegio procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases u otros espacios cerrados sin visibilidad desde el exterior según lo señala el siguiente.
5. De igual forma, las oficinas y sala de clases donde se atiende a los estudiantes deben tener visibilidad desde el exterior.
6. El personal del Colegio sólo podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes, en la medida que correspondan a instancias oficiales de la institución.

E. *PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.*

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijas; sólo cuando ésta no sea capaz de garantizar dicha protección, el Colegio debe considerar la presentación de una denuncia en o un requerimiento de protección

Ante la ausencia de éstos, o ante su resistencia o negativa para¹³ realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresora es un miembro de la familia, el Colegio debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al Colegio le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección¹⁴.

Frente a la detección o sospecha de una situación de mal trato o abuso sexual:

- a) Se debe informar al Encargada de Convivencia Escolar o a la Subdirectora de Ciclo de manera inmediata.
- b) La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el Subdirectora de Ciclo, dentro del plazo de 24 hora.

¹³ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2017.

¹⁴ La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación que busca determinar la ocurrencia de los hechos denunciados, junto con la imposición de las penas previstas en el en la ley. Cabe señalar que el Ministerio Público es el organismo público a quien la ley le entrega la función de dirigir la investigación de los hechos que pueden revestir carácter de delito y solicitar al tribunal respectivo la imposición de las penas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico... El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas de protección.

- c) Antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (revisa libro de clases, entrevista a la profesora jefe, profesoras de asignatura, otros profesionales y se comunica con la familia).
- d) Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva protegiendo la intimidad de los involucrados.
- e) El establecimiento educacional no debe interrogar al niño o adolescente, ni investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor.
- f) El Colegio no está facultado por normativa a iniciar una investigación en torno a la existencia del hecho denunciado, si no que denunciar, en los casos que ello es procedente, junto con colaborar en todas aquellas instancias solicitadas por las autoridades.
- g) Dentro del mismo día, se cita al apoderado para comunicarle la situación ocurrida, informándole al apoderado que es su responsabilidad hacer la denuncia ante Carabineros, Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile o Servicio Médico Legal (SML), no obstante, la Dirección le ofrece al apoderado poder acompañarlo en ese mismo momento a realizar la denuncia. Si lo anterior no es posible, o si existen antecedentes que el agresor o agresora es uno o ambos apoderados del estudiante, se procederá a realizar directamente la denuncia, en cumplimiento del artículo 175 del Código Procesal Penal¹⁵
- h) En caso de querer ir solo, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (9:00 am), para demostrar que realizó la denuncia, en caso contrario la Dirección del Colegio realizará la denuncia ante las autoridades públicas.

Frente a una denuncia de sospecha de abuso sexual o maltrato cometido por un funcionario del Colegio:

- a) El funcionario será separado transitoriamente de aquellas funciones que impliquen un contacto con la posible víctima.
- b) Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- c) La Dirección del Colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- d) Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- e) Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- f) La Directora informa a las profesoras y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de todos los involucrados.

¹⁵ Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

- Los directores, inspectores y profesoras de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las alumnas o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia:
- Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República

F. DE LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se aplicarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

G. DE LOS LUGARES DE LA DENUNCIA.

Para el cumplimiento de lo prevenido en los numerales anteriores, el Colegio realizará, preferentemente, la denuncia en cualquier de los siguientes lugares:

- Fiscalía Metropolitana Oriente:
 - Dirección: Los Militares 5550, Las Condes.
- 53ª Comisaría de Carabineros de Barnechea:
 - Dirección: Avenida Lo Barnechea 1119, Lo Barnechea.
 - Fono: (56---2) 29222810
- Brigada de Investigación Criminal de Las Condes (PDI):
 - Dirección: Vicente Huidobro 191, comuna de Las Condes
 - Fono: 56227082919
- Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (BRISEXME):
 - Dirección: General Borgoño 1204, 3º piso, Independencia.
 - Fono: 225657425

H. MEDIDAS DE RESGUARDO.

Cuando lo estime conveniente, el Colegio, entregará las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Además, el Colegio debe cumplir con la obligación de resguardar la intimidad e identidad de las alumnas involucradas en todo momento, permitiendo que estas se encuentren siempre acompañadas, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlas o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de éstos.

I. DE LA DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN DE APOYO.

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

J. *DEL SEGUIMIENTO.*

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

Según sea el caso, se realizará seguimiento con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

ARTÍCULO 54. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

A. *DEL USO DE ALCOHOL Y DROGAS.*

El Colegio considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de las alumnas genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas¹⁶. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

En la asignatura de Ciencias Naturales, en los programas señalados anteriormente relacionados con Plan de Formación, cursos de orientación para padres, capacitación a profesoras se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo---preventivas relacionadas con esta materia. Se abordarán factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Programa Alcohol y Drogas de la Universidad de los Andes, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo con la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas

¹⁶ http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376

a la Directora del Colegio. Para efectos de este reglamento, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a una alumna consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de sus dependencias deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el Título XI de este Reglamento.

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la Directora del Colegio. La alumna involucrada debe permanecer en el recinto mientras se toma contacto con su familia.

En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, el, menos una vez al año de la receta, así como la posología.

El Colegio proporcionará las medidas formativas y de apoyo dirigidas a la alumna directamente afectada y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio, cuando corresponda. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Además, se activarán los mecanismos de apoyo y las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho para acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación.

C. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTE, VISITA CULTURAL, SALIDA DE AYUDA FRATERNAL, BARRAS, RETIROS, CONVIVENCIAS, TRABAJOS SOCIALES, VIAJES DE ESTUDIO, ETC.).

Todo miembro de la comunidad escolar debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargada de Convivencia, Subdirectora, Directora) para luego aplicarse el procedimiento establecido en el Título XI de este Reglamento.

En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, la profesora puede optar por mantener a la alumna involucrada en el grupo, informando que de vuelta al Colegio se aplicará este Reglamento, o de lo contrario enviarla de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien superior del menor.

En caso de consumo, se estará a lo definido en las faltas y sanciones de este Reglamento. En caso de porte o tráfico de drogas ilícitas, de acuerdo con lo señalado el artículo N°50 de la Ley N°20.000, se debe denunciar el hecho ante la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile dentro de las 24 horas siguientes. Nadie puede

manipular, esconder, guardar o transportar droga, debiendo esperarse la llegada de los respectivos funcionarios policiales.

D. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO EN UNA ACTIVIDAD DEL COLEGIO (EJ. DEPORTE, VISITA CULTURAL, SALIDA DE AYUDA FRATERNA, BARRAS, RETIROS, CONVIVENCIAS, TRABAJOS SOCIALES, VIAJE DE ESTUDIOS, ETC.)

Todo miembro de la comunidad escolar debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargada de Convivencia, Subdirectora, Directora).

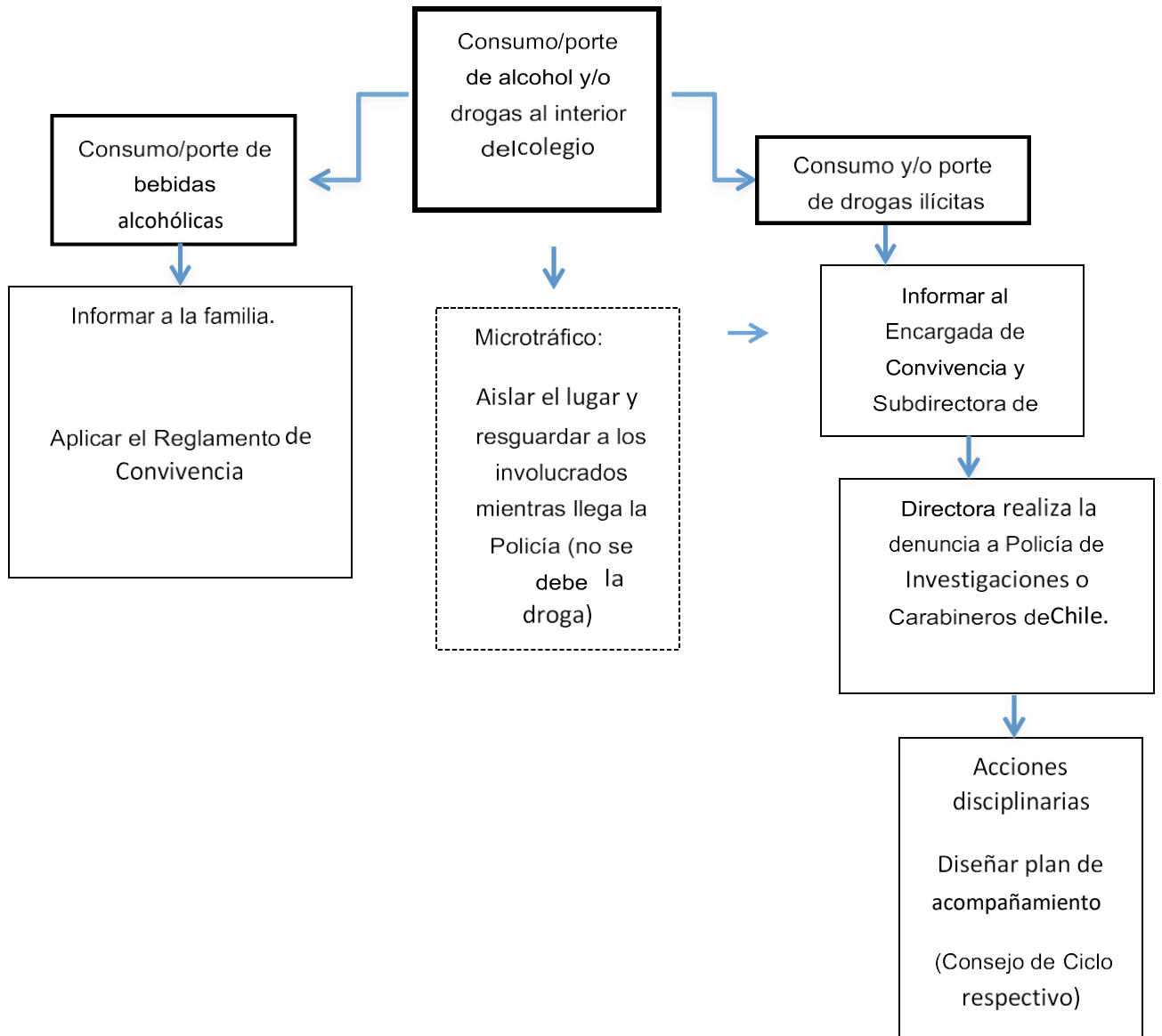
De acuerdo con la Ley N° 20.000, se debe hacer la denuncia ante el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile dentro de las 24 horas siguientes. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga, debiendo esperarse la llegada de la Policía.

Las alumnas involucradas serán trasladadas a la sala de primeros auxilios para descartar cualquier ingesta de sustancias tóxicas y se tomará contacto con los apoderados. Posteriormente, en caso de ser posible, serán acompañadas a una sala por la Subdirectora de Ciclo, debiendo permanecer con un testigo (que puede ser otro docente, Coordinadora o directivo), con el objeto de resguardar la información, a la espera del arribo del apoderado. Inmediatamente se da aviso a la Directora del Colegio.

La Subdirectora de Ciclo y la Encargada de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

Una vez que la Directora del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio aplicará el procedimiento establecido en el Título XI de este Reglamento.

E. DIAGRAMA RESUMEN DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS.



ARTÍCULO 55. SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.

A. DEL PROPÓSITO DE ESTA NORMATIVA DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Los artículos siguientes tienen por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la actividad escolar.

Los estudiantes, que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente. No obstante, lo anterior, los padres tienen libertad de contratar el Seguro Escolar en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio a través de comunicación vía agenda escolar y/o ficha de enfermería.

B. PASOS PARA LA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta informar de la situación a Encargada de Convivencia.	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: Si la lesión es superficial. Si existió pérdida del conocimiento. Si existen heridas abiertas. Si existen dolores internos. Definido ello será trasladado a enfermería y se informa de la situación a Encargada de Convivencia.	Docente o funcionario que se haya hecho cargo.
Paso 3	La Encargada de Convivencia y/o Encargada de enfermería dará aviso al padre y/o apoderado de la situación y solicitará su opinión en cuanto a la forma de actuar.	Encargada de Convivencia y/o Encargada de enfermería.
Paso 4	Encargada de enfermería completará el formulario de accidente escolar, en aquellos casos que el apoderado lo solicite.	Encargada de Convivencia, Encargada de Enfermería y/o profesora jefe.

Paso 5	<p>Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el menor será trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>En estos casos, ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).</p>	Encargada de Convivencia.
---------------	---	---------------------------

C. CENTROS DE DERIVACIÓN DE NUESTRO COLEGIO.

El Colegio derivará a las alumnas que presenten algún accidente a uno de los siguientes centros de atención médica:

1. Clínica Las Condes.
2. Clínica Tabancura.
3. Clínica UC San Carlos de Apoquindo.
4. Clínica Santa María.
5. Clínica Cordillera.
6. Clínica Alemana.
7. Clínica Universidad de los Andes.
8. A un Centro Asistencial Particular según indique el padre, madre o apoderado.

D. DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DEL COLEGIO.

1. La Sala de Primeros Auxilios del Colegio (en adelante, la Sala) es un servicio atendido por un profesional de la salud responsable de evaluar y dar primera atención a la alumna, por problemas de salud y/o malestar, sea atendido en la Sala o en el lugar del accidente. La alumna podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la encargada de enfermería. La alumna recibirá un comprobante de atención.
2. Las alumnas enfermas o convalecientes con indicación médica, no deberán asistir al Colegio, aun cuando tengan evaluaciones o pruebas. Al respecto se aplicará el Reglamento de Evaluación y Promoción.
3. En el caso que la alumna accidentada requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres, dejando registro escrito de esta gestión, y se le informará que la alumna será trasladada a los centros de derivación en compañía de un docente del Colegio.
4. Se les solicitará a los padres contactados dirigirse a dicho centro y hacerse cargo de la situación, una vez que haya llegado al lugar.
5. En la sala no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y

administración del remedio, se administrará medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando la solicitud escrita para que se administre a la alumna la misma.

6. No se considerarán válidas las comunicaciones ni las autorizaciones de medicamentos por vía telefónica.

E. ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

1. Toda salida oficial de alumnas para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular.
2. La participación de la alumna debe ser permitida por el apoderado, mediante autorización escrita en los canales oficiales de Comunicación del Colegio. Si la alumna no presenta oportunamente la autorización, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
3. La alumna debe estar en buenas condiciones de salud para participar en la actividad o salida pedagógica siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad de la alumna a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la que deberá ser administrada de forma autovalente y no depender de otro para
5. esa función. El Colegio podrá no autorizar la participación de la alumna que esté bajo tratamiento que comprometa su salud.

F. FICHA DE SALUD.

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal de la alumna, la que se completa por los apoderados al matricularla. Es deber del apoderado mantener esta Ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto.

G. CONSIDERACIONES GENERALES.

Con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todas las alumnas y a la comunidad escolar, es importante destacar que la alumna no debe ser enviado al Colegio si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.

Los estudiantes que presenten los siguientes cuadros, entre otros, deberán permanecer en su casa:

1. Fiebre.
2. Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
3. Complicaciones respiratorias.
4. Peste o sospecha de ésta.
5. Pediculosis.
6. Indicación médica de reposo en domicilio.
7. Sin culminar el reposo indicado (convalecencia).

El Colegio podrá sugerir a los apoderados la permanencia de la alumna en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

ARTÍCULO 56. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Colegio cuenta con un Jefe Administrativo y de Servicios, quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios y Mantenimiento, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

TÍTULO VII. REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

ARTÍCULO 57. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico---pedagógico y la Directora trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza--- aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes. El Colegio posee un Plan Curricular que concreta las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

ARTÍCULO 58. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de las alumnas para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

ARTÍCULO 59. SALIDAS PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, RETIROS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO.

A. DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las actividades de paseos de curso, retiros, campamentos, trabajos sociales y giras de estudio se regirán por los siguientes artículos que ayudarán a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan de ellos.

Se aplicará a estas actividades el Reglamento Interno del Colegio Los Alerces.

B. DE LOS PASEOS DE CURSO.

1. Son actividades realizadas en forma voluntaria y consensuada por los estudiantes y padres y apoderados miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del Colegio.
2. Pueden ser actividades autorizadas por el Colegio, en el caso de ser programadas y acompañadas por la profesora jefe y siendo informado al menos con 15 días de anticipación a la Dirección del Establecimiento. En este caso, rigen en dicho paseo las normas que se indican a continuación.
3. Si la actividad se realiza en horas de clases, antes de la salida de clases oficial, se deben considerar los siguientes aspectos:
 - a) La petición de la profesora Jefe o de asignatura.
 - b) Es una actividad del Colegio.
 - c) La organiza la profesora jefa o de asignatura, ocasionalmente con la colaboración de los matrimonios Encargadas y/o directivas de curso.
 - d) Debe considerar una hora de inicio y de término.
 - e) Debe contar con la autorización expresa de los padres (colilla firmada a la profesora jefe, comunicación, mail de los padres) entregada, como plazo máximo, el mismo día de la salida.
 - f) La alumna que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad. El Colegio adoptará las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.
 - g) En caso de que una alumna no pueda ser retirada a la hora señalada debe ser informada y es responsabilidad de los padres.
 - h) La profesora jefa o de asignatura debe estar físicamente en el paseo de inicio a fin. Requiere de una profesora acompañante por cada 18 alumnas.
 - i) La Subdirectora de Ciclo deberá aprobar la salida.
 - j) Avisar al servicio de almuerzo vía administración.
 - k) Se debe avisar a la Inspectora General.
 - l) Se debe registrar salida en portería.
4. Existe la posibilidad de que un determinado curso, fuera del horario escolar, opte por realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar del mismo a la Dirección del Colegio, y por lo tanto no se rige por el presente reglamento. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Colegio, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no participa de ella ninguna profesora del Colegio.
5. El detalle de las medidas de seguridad se encuentra en PISE contenido en este Reglamento.

C. DE LOS VIAJES DE ESTUDIO, GIRAS O SALIDAS.

Son parte de las actividades propias del Colegio, pensadas para las estudiantes y que, a pesar de no tener un carácter curricular, claramente tienen un fin formativo-pedagógico, por lo cual se enmarca en las actividades institucionales.

En este contexto, los viajes de estudio, giras y salidas también se registrarán desde este momento por las directrices que menciona el presente documento.

Para estos viajes de debe cumplir con los siguientes preceptos:

1. Las actividades realizadas en los paseos de curso autorizados por Dirección y/o giras de estudio, son entendidas como parte de las normas del Colegio y las emanadas del Ministerio y Superintendencia de Educación.
2. Al momento de darse inicio al paseo de curso o la gira de estudios, y hasta el término de la actividad, la profesora acompañante es la responsable. Por lo tanto, las estudiantes deberán acatar toda decisión que ésta tome, inclusive la suspensión de una determinada actividad programada.
3. Las profesoras que dirijan la delegación cuentan con toda la autoridad necesaria para suspender la gira en el momento que lo indiquen, en caso de que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dichas profesoras cuentan con plena autoridad frente a los estudiantes, y tienen en su poder las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes al paseo o la gira.
4. Los responsables del viaje deben solicitar con el tiempo necesario (60 días) todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte y estadía de la delegación. Entiéndase licencia de conducir, cantidad de conductores, certificados de antecedentes penales, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, Itinerario, y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.
5. También es requisito esencial, que todos los participantes del viaje cuenten con un seguro personal o grupal, que cubra eventualidades médicas en el país y especialmente en el extranjero. En el caso de viaje por avión y de visitas a lugares de gran altura, será necesario acreditar la salud compatible con dicho viaje. Es responsabilidad de cada uno de los viajantes, presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos. De no cumplir con estos requerimientos, podría ser excluido del viaje.
6. Está completamente prohibido el consumo de alcohol a todos los integrantes de la delegación menores de 18 años. Rige para todos los efectos la normativa de consumo de alcohol y drogas presente en este Reglamento.
7. Las normas y manejo de grupo específico, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo del viaje.
8. En dependencias del Colegio, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los viajantes, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia.
9. Se debe entregar a las familias de los viajantes, un cronograma de las actividades, lugares y extensión de las visitas que se realizarán.
10. No está permitido que grupos pequeños de estudiantes, realicen actividades separadas de las actividades programadas en conjunto. La excepción será si son acompañados por un adulto y con la aprobación de la profesora o profesoras a cargo quienes son los últimos responsables.
11. Las profesoras que serán parte del viaje deben ser presentados por escrito al Consejo de Dirección del Colegio, quien aprobará o no su participación.
12. El programa final del viaje debe ser presentado a la Dirección con 30 días de anticipación del inicio del viaje. Debe incluir la lista de los participantes, transporte, alojamiento y el cronograma de actividades detallado por días.
13. Cualquier instancia que no está contenida en estas normas de actuación, debe ser resuelta como única instancia por la Dirección del Colegio.
14. Los padres y apoderados deberán firmar una autorización escrita mediante la cual aceptan las normas fijadas por el Colegio para el desarrollo de la salida.
15. Solo se autorizará viajes de estudios que no alteren significativamente el calendario académico, esto es no más de diez días hábiles.
16. Debe asistir al menos un docente a cargo del grupo de estudiantes.

TÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las normas que regulan este título se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción, el que se encuentra disponible en la página web del colegio.

TÍTULO IX. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

ARTÍCULO 60. DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE EMBARAZO Y MATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión de la antropología cristiana, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada alumna. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a las alumnas en dichas condiciones, el establecimiento acompaña a la alumna – adoptando facilidades académicas y organizativas --- y de ese modo apoya la retención de este, a efectos que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

ARTÍCULO 61. FORMACIÓN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.

El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnas en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro Colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Formación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas como acompañamiento escolar.

ARTÍCULO 62. CONCEPTOS.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de las alumnas progenitoras adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto la Ley General de Educación (LGE) indica: “art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

ARTÍCULO 63. CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA Y MADRE Y ADOLESCENTE.

El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o a la alumna progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.

Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado de una adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la alumna se encuentra en esta condición. La Directora del Colegio o la Profesora Jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar al Colegio. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.

Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de las alumnas y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.

Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, con relación a las exigencias conductuales.

Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnas y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).

La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o a la alumna progenitor, a través del acompañamiento que defina el Colegio.

Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que las alumnas cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

El Colegio (ej. Coordinadora de Ciclo) previo acuerdo con Dirección Académica concordará con la alumna un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida de acuerdo con su rendimiento académico.

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente por lo que podrán ser promovidas con una

asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En caso de que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, la Directora del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo con lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

ARTÍCULO 64. RESPECTO DEL PERIODO DE MATERNIDAD.

El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, a la madre y/o al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

TÍTULO X. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 65. CONDUCTAS.

Las estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Toda estudiante debe respetar a sus compañeras y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Colegio.

Las estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables, de respeto y sinceridad. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral cristiana y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Las estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto:

1. Todas las estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
2. Las estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesora jefe y/o personas de turno. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.
- 3.

ARTÍCULO 66. FALTAS.

El Colegio debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, menos graves, graves y gravísimas. Cabe aclarar, que toda sanción a una falta determinada tiene como fin exclusivo la formación integral de la alumna (sanción formativa).

ARTÍCULO 67. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de una estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar. Siendo éstas:

1. No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo con lo solicitado por la profesora.
2. Traer y/o usar celulares, artefactos electrónicos personales de audio y/o visuales durante el desarrollo de la Jornada Escolar. El Colegio no se responsabiliza por pérdidas de objetos de este tipo.
3. Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
4. Incumplir las tareas dadas por la profesora.
5. No traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito en la Agenda Escolar.
6. Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por la profesora.
7. Llegar atrasada al inicio de la jornada de clases.

8. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Colegio.
9. Uso incompleto del uniforme o del uniforme de gimnasia cuando no corresponde sin justificación.
10. Presentación personal con evidente falta de higiene.
11. No traer las comunicaciones firmadas.
12. No traer la Agenda Escolar.
13. Ingresar con objetos que no cumplan con un propósito pedagógico expresamente solicitado por un docente.
14. Ventas no autorizadas; al sorprender a una alumna por 2da vez vendiendo sin autorización, deberá entregar los productos, los cuales serán devueltos a sus apoderados en una entrevista formal.
15. Pedir comida o productos a través de servicios de reparto, sin autorización de la Profesora Jefe o Coordinadora.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases y/o registro electrónico.

ARTÍCULO 68. FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos.

Estas faltas son:

1. Negarse a entregar la Agenda Escolar cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
2. Reiteración de conductas o de faltas sobre el mal uso de celular.
3. No cumplir una medida disciplinaria o pedagógica sin la justificación correspondiente.
4. Ausentarse de una hora de clase estando en el Colegio.
5. Faltas a la ética del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, mentiras, etc.
6. Revisar el libro de clases sin autorización.
7. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
8. Sacar hojas a la Agenda Escolar cuando contengan información o alguna comunicación.
9. Participar en actividades del Colegio con hálito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos profesoras o por algún medio tecnológico como el alcotest.
10. Consumo de tabaco, esto incluye ej. aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas y campo deportivo; así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (ej. jornadas, retiros, salidas pedagógicas).
11. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
12. Realizar gestos obscenos o manifestaciones amorosas, por ejemplo: caricias, besos, abrazos o tomarse de la mano, por no considerarse el Colegio, el ámbito apropiado para ello.

Las faltas menos graves y graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o registro electrónico.

ARTÍCULO 69. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de las estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y que atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o que constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión). Son actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas, son:

1. Desobedecer o faltar al respeto al personal docente y no docente del Colegio.
2. Retirarse, escaparse o salir del Colegio sin la correspondiente autorización.
3. Robar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Adulterar notas en el libro de clases o en algún instrumento de evaluación.
5. Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) el libro de clases.
6. Adulterar o falsificar la firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Colegio.
7. Todo acto que indique engaño o fraude deliberado, constituyendo una falta grave a la verdad.
8. Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnia).
10. Realizar durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Colegio, cualquier tipo de conductas que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre. Así como incurrir en conductas que atenten contra el Proyecto Educativo del colegio, la moral y las buenas costumbres.
11. Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros.
12. Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas (graffitis) en el Colegio o en actividades de éste.
13. Vulnerar cerraduras.
14. Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Colegio.
15. Divulgar por cualquier medio pornografía en el contexto de cualquier actividad de Colegio, sea por medios materiales o tecnológicos.
16. Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
17. Desairar un incentivo, estímulo o premio otorgado por la comunidad escolar.
18. Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del Colegio.
19. Desacreditar a las autoridades del Colegio.
20. Agredir física, o verbal grave, a cualquier miembro de otra comunidad educativa, diferente a la de la alumna, con la cual estemos desarrollando alguna actividad conjunta.
21. Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.
22. Ingresar, consumir, distribuir bebidas alcohólicas y/o drogas, así como cualquier otra sustancia ilegal como un estupefaciente, al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste. También se incluirán aquellas actividades organizadas por otra institución y que el Colegio participe.
23. Presentarse y o estar en el Colegio sin las condiciones físicas apropiadas que permitan a la alumna participar y concentrarse en plenitud en el contenido pedagógico impartido en la jornada escolar. (ej. con falta de sueño adecuado para presenciar trabajo en aula, desgano posterior a fiestas o eventos de traspasado, cuadros de malestar general por falta de descanso o consumo de alcohol o sustancias ilícitas).

24. Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas del Colegio en la vía pública, vistiendo el uniforme respectivo, tales como: fumar, consumir bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y en general participar en cualquier acto delictivos.
25. Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución, dentro o fuera del Colegio (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenen fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
26. Suplantar correos electrónicos de apoderados, profesoras del colegio o de otras alumnas.
27. Publicar en redes sociales u otro medio de comunicación fotografías que dañen la moral y vayan en contra de las buenas costumbres y del Proyecto Educativo del colegio, estando dentro o fuera de él.
28. Soborno a personal docente o no docente.
29. Grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.
30. Burlarse de los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
31. Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del Colegio y/o sus emblemas sin su autorización.
32. Promover doctrinas contrarias al Magisterio de la Iglesia Católica y/o principios institucionales del Colegio.
33. Discriminar arbitrariamente a las personas.
34. Dañar datos informáticos oficiales del Colegio, mediante hackeo, crackeo, etc.
35. Inmiscuirse en documentación oficial del Colegio.
36. Impedir el ingreso al Colegio o el desarrollo de las actividades académicas normales del mismo.
37. Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.
38. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
39. Alterar el orden público al interior del Colegio.
40. Subir a lugares en altura, como, por ejemplo, árboles y techumbres.
41. Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Colegio.
42. Participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc.
43. Robo de evaluaciones desde imprenta u oficinas de profesoras.
44. Participar en actividades del Colegio bajo los efectos del alcohol.
45. Consumir o realizar microtráfico de drogas y/o alcohol.
46. Provocar incendios o explosiones.
47. Ingresar armas al colegio o fabricarlas al interior de éste.
48. Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 70. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, son:

1. Dialogo personal formativo o pedagógico: Este consistirá en una conversación entre una profesora y una alumna, con el fin de hacerle reflexionar respecto su conducta y actitud en una determinada situación.
2. Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro

del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a las estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

3. Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones de la estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de una profesora en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad de la estudiante.
4. Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicopedagogos, Coordinadoras, profesora jefe correspondiente, Encargada convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
5. Acciones Terapéuticas: Contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.). El Colegio no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a las alumnas, sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

ARTÍCULO 71. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparatorias del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, son:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito.
2. Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

ARTÍCULO 72. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad de la alumna, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores cristianos impartidos por el establecimiento.

El desarrollo personal de las alumnas exige un continuo seguimiento por parte de las profesoras estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases.

Las profesoras deberán consignar por escrito las faltas de las estudiantes en el Libro de Clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hija.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo, las medidas disciplinarias, son:

1. Amonestación verbal. Consiste en una conversación formativa realizada por la Coordinadora de Formación que busca hacer comprender a la alumna lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en las observaciones de la alumna.
2. Con respecto al ingreso y salida al Colegio. La profesora de asignatura, la profesora jefa y/o la Coordinadora de Ciclo, puede exigir a la alumna llegar a las 07:30 o salir a las 17:00 hrs.
3. Trabajos formativos y/o académicos supervisados por una profesora. Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en sala designada por la Coordinadora General.
4. Carta de compromiso por acumulación de anotaciones negativas. Una vez constatado el registro de, a lo menos, cinco observaciones negativas que no constituya ninguna de ellas falta grave o gravísima, la alumna, bajo la iniciativa de la profesora jefe, se compromete de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.
5. Carta de advertencia de matrícula condicional. Es una carta que se envía a los padres por parte del Sub-Directora de Ciclo y Profesora jefe, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hija, y que, eventualmente, arriesga su continuidad en el colegio. Esta sanción se decide al interior del Consejo de Dirección después de analizado el comportamiento de la alumna y habiendo recibido las sugerencias del Consejo de Profesoras de Curso. Se revisa la mantención de la carta en el siguiente Consejo de Profesoras de Curso del semestre.
6. Suspensión temporal de 1 a 5 días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia solo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, conforme al Ord. 476 de la Superintendencia de Educación Escolar.
7. Suspensión de participar en actividades. Actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza---aprendizaje.
8. Condicionabilidad de la matrícula de la estudiante. Es una carta que se envía a los padres por parte de la subdirectora del Ciclo respectivo, habiendo recibido las sugerencias del Consejo de Profesoras de Curso donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hija, y que arriesga su continuidad en el Colegio. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionabilidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
9. Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar. Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que la alumna no puede matricularse en el colegio el año siguiente.

10. Expulsión. En este caso la alumna debe dejar el colegio cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 73. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que la alumna pertenece (Básica o Media).

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuentas las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

A. Son atenuantes de una falta:

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y acepta las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor de la afectada.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de una compañera agredida, en caso de que el Colegio determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

B. Son agravantes de una falta:

1. Reiteración de la falta.
2. Haber actuado con, premeditación, y alevosía.
3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
5. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
6. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de la afectada.
7. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
8. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.

10. No manifestar arrepentimiento.
11. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de las estudiantes y conocidas por la respectiva Profesora Jefe deberán comunicarse a la alumna y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Subdirectora del Colegio deberá haber representado a los apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, junto con la implementación a favor del estudiante de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior de la alumna.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en cuyo caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en el Título XIV de este reglamento, que garantiza el derecho de la estudiante afectada y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y apoderado.

ARTÍCULO 74. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Tipo de conducta	Medidas a adoptar	Responsable (s)
Falta Leve	<p>Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo con el propósito de hacerle recapacitar.</p> <p>Amonestación verbal.</p> <p>Registro en libro de clases y/o electrónico.</p> <p>Comunicación a los padres.</p>	Profesora Jefe
Reiteradas faltas leves	<p>Registro en libro de clases y/o electrónico.</p> <p>Amonestación escrita. Trabajo colaborativo.</p> <p>Reparación, si corresponde. Citación a los padres.</p> <p>Trabajo formativo en horario definido.</p>	Profesora Jefe
Falta grave	<p>Registro en libro de clases y/o electrónico.</p> <p>Trabajo formativo dentro del Colegio. Servicio comunitario.</p> <p>Derivación Sicosocial (terapia personal).</p> <p>Citación a los padres. Reparación si corresponde.</p> <p>Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 3 días.</p>	<p>Coordinadora de Ciclo</p> <p>En caso de suspensión temporal, resolverá el Subdirectora del Ciclo.</p>
Reiteradas faltas graves	<p>Registro en libro de clases y/o electrónico.</p> <p>Suspensión temporal de clases de 1 a 3 días.</p> <p>Carta de Advertencia de Matrícula condicional.</p> <p>Citación a los padres.</p> <p>Reparación si corresponde.</p>	Subdirectora de Ciclo
Faltas gravísimas	<p>Registro en libro de clases y/o electrónico.</p> <p>Matrícula Condicional, a través de carta entregada a los padres.</p> <p>Suspensión de clases (1 a 5 días). Citación a los padres.</p> <p>En faltas constitutivas de delito y en las señaladas en el artículo 101 números 38 al 47: cancelaciones de matrícula o expulsión.</p>	Subdirectora de Ciclo o la Directora cuando corresponda.
Reiteradas faltas gravísimas	<p>Cancelación de matrícula. Expulsión.</p> <p>Se comunica personalmente a la familia.</p>	Directora del Colegio.

* Toda medida debe registrarse en el libro de clases y/o en los medios electrónicos correspondientes.

** Desde la reiteración de faltas leves en adelante hay que notificar a los padres (apoderados) por medio de la agenda del colegio o por los medios digitales oficiales.

ARTÍCULO 75. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

Se considerará delito toda acción u omisión descrita y sancionada como tal en nuestro ordenamiento jurídico, cuya ocurrencia dará lugar a la respectiva denuncia, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, debiendo notificarse en forma inmediata a los padres (apoderados).

Un delito constituirá siempre falta gravísima en conformidad al artículo al 101 precedente, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento de la comisión del delito.

1. ¿Qué consecuencias puede tener para una menor entre 14 y 18 años la comisión de un delito?

Ser sometida a alguna de las medidas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que son:

- a) Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social;
- b) Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social;
- c) Libertad asistida especial;
- d) Libertad asistida;
- e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad;
- f) Reparación del daño causado;
- g) Multa;
- h) Amonestación.

Penas accesorias:

- a) Prohibición de conducción de vehículos motorizados.
- b) Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos.

2. ¿Qué delitos puede cometer una estudiante?

- a) Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en Riña, Auxilio al Suicidio, Aborto, entre otros.
- b) Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves y leves. Ejemplo: golpear a otra estudiante.
- c) Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), Estupro, almacenamiento de pornografía infantil. Ejemplo: Obligar a otra estudiante a quitarse prendas de vestir.
- d) Contra la Propiedad: apropiación de una cosa ajena, la cual puede ser calificada como hurto, robo con fuerza o robo con intimidación, según si la apropiación es clandestina, se usa de fuerza en las cosas o de fuerza o intimidación en las personas, respectivamente.
- e) Concurre fuerza o intimidación. Ejemplo: sustraer un computador desde el Colegio, de propiedad de alguna profesora o de una compañera del Colegio.

ARTÍCULO 76. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

1. La Directora, profesoras y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a una estudiante del establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo lo antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes (Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile) dentro de las 24 horas contadas desde que se tuvo conocimiento del mismo. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones de los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.
2. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será la Encargada de Convivencia Escolar o, quién sea designada para tales efectos por el Consejo de Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en la normativa precitada. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público, Policías de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos de este y de todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
3. El rol de los funcionarios del Colegio frente al conocimiento de un hecho que pueda revestir el carácter de delito será recibir los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

TÍTULO XI. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 77. DEBIDO PROCESO.

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todas las involucradas a:

1. Ser informadas de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchadas.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a la protección de la afectada.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas de procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
7. Que la decisión que adopte el Colegio estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.
8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 78. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere una profesora o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica de la profesora o funcionario durante todas sus etapas.

ARTÍCULO 79. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Quien presencie la comisión de una de las faltas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento, deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día o al día hábil siguiente, a la Profesora Jefe, a la Coordinadora correspondiente y/o la Encargada de Convivencia

Escolar, quienes a su vez deberán informar, dentro del mismo plazo, a la Subdirectora de Ciclo del Colegio.

ARTÍCULO 80. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

La Subdirectora de Ciclo, o quien corresponda, después de analizar el hecho denunciado, decidirá en conjunto con la encargada de convivencia escolar del Colegio, si éste puede ser constitutiva de alguna falta, en cuyo caso deberá comenzar con el procedimiento, según la entidad y reiteración de la falta, siempre respetando la privacidad de las alumnas involucradas y la presunción de inocencia de éstas. Si se considera necesario se abrirá carpeta (activar protocolo) para facilitar el seguimiento del proceso. En caso de que no sea necesario activar protocolo, deberá quedar un registro en acta del Comité de Convivencia Escolar y en caso de sanción, en la hoja de vida del alumno.

ARTÍCULO 81. DE LA NOTIFICACIÓN.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte una estudiante, en un plazo de 2 días hábiles se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (libreta de comunicaciones, email o cualquier otro medio escrito.) En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa, según lo previsto en el artículo 109 precedente.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

ARTÍCULO 82. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.

Una vez realizada la denuncia, o cometida la falta, la subdirectora de ciclo y la encargada de Convivencia determinarán quien será la responsable de realizar la investigación. La responsable de realizar la investigación actuará guiada por el principio de presunción de inocencia frente a quien es acusada de la falta. Para ello, estará autorizado para poder disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

1. Entrevistar a las involucradas y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
2. Confrontar testigos o personas que hayan sido señaladas en las declaraciones de las involucradas.
3. Revisar documentos y registros.
4. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).
5. Solicitar informes.
6. Y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo y debido procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la o las Encargadas de ésta asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de las involucradas y se acogerán los antecedentes que estas pudieran aportar para mejor comprensión del hecho investigado, o con el fin de presentar sus descargos.

Esta investigación deberá realizarse en un plazo razonable, luego de los cuales, la investigadora deberá entregar todos los antecedentes a la Subdirectora de Ciclo y a la encargada de Convivencia, para que estas analicen el caso investigado.

ARTÍCULO 83. CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, si ésta estimare conveniente, la Subdirectora de Ciclo o quien se designe para esta tarea, deberá citar en un plazo de 4 días hábiles a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de la o las alumnas involucradas, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección del Colegio o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, para continuar con el procedimiento. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 84. RESOLUCIÓN.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir, en un plazo 3 días hábiles, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión será la Subdirectora quien en definitiva resuelva, salvo las sanciones reservadas a la Directora.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a los padres por los medios oficiales de comunicación del Colegio.

ARTÍCULO 85. DE LA APELACIÓN.

Contra las resoluciones de las autoridades podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que haya sido notificada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución (remitirse al cuadro de las faltas y sanciones del presente Reglamento), quien a su vez deberá elevar los antecedentes al Consejo de Dirección, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final pronunciada por el Consejo de Dirección no será susceptible de recurso alguno, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la resolución sea la cancelación de matrícula o la expulsión, la alumna afectada y/o sus padres podrán pedir por escrito a la Directora la reconsideración de la medida dentro de 10 días hábiles de su notificación, quien resolverá, en un plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 86. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del Colegio se entregan, al finalizar cada año escolar, en una ceremonia a la que asisten todos los padres, profesoras y estudiantes, premios por: rendimiento, asignatura y el Premio Colegio Los Alerces, el más importante de los premios que entrega el Colegio a sus alumnas.

Los reconocimientos son:

1. Felicitación oral: Cuando la alumna manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
2. Felicitación escrita: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefe. Se efectúa cuando la alumna manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
3. Carta de felicitación: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte del Consejo de Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesoras.
4. Premios finales: Consiste en distinciones que entrega la Dirección del Colegio, en función de la propuesta del Consejo de Profesoras, en la ceremonia de premiación, a alumnas que durante el año se han destacado en:
 - Asignatura.
 - Rendimiento Académico.
 - Premio de Mejor Compañera, Acción Social y de Buena Convivencia.
 - Premio Colegio Los Alerces: Consiste en un reconocimiento especial que entrega el Colegio en la Ceremonia de Premiación a la alumna que se ha destacado por su comportamiento ejemplar y testimonio del modelo de persona que el Colegio forma.

TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 87. ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA.

La dimensión Formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo con el Proyecto Educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio ---después de la familia---donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de las estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de las estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en las educandas el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes¹⁷.

El presente Reglamento tiene por finalidad los siguientes objetivos:

1. Promover, desarrollar y capacitar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia¹⁸.

¹⁷ artículo 16 A de la Ley General de Educación

¹⁸ artículo 16 C de la Ley General de Educación

2. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo padres y apoderados, profesoras, alumnas y demás personas que trabajen en el Colegio.
3. Establecer medidas formativas, disciplinarias, reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con su entidad.

ARTÍCULO 88. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por la Encargada de convivencia escolar y/o profesoras designadas.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El Comité estará integrado por:

1. La Encargada de Convivencia Escolar Ana María Ovalle Vergara, Subdirectora del 2º Ciclo.
2. Encargadas de convivencia escolar de cada ciclo.
3. Profesoras designadas por el Consejo de Dirección.
4. Si la Directora lo estima necesario, también podrá conformarlo un padre del colegio designado por la misma Directora.

ARTÍCULO 89. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Encargada de Convivencia Escolar o Coordinadora de Convivencia Escolar, es la responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine el Consejo de Dirección sumadas a las sugerencias del Comité de Buena Convivencia Escolar, Consejo de Profesoras y Coordinadoras. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Subdirectora competente, quienes adoptarán las medidas que correspondan de acuerdo con este Reglamento.

Sin perjuicio de ser la Encargada de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser la profesora de asignatura, profesora jefe, Coordinadora de ciclo.

ARTÍCULO 90. DE LA PROFESORA JEFE.

La profesora Jefe es la profesional responsable del proceso enseñanza---aprendizaje, así como la orientadora de su curso de jefatura, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con las profesoras de asignatura, con los padres y apoderados, desarrollar con las estudiantes una verdadera educación en las virtudes humanas que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, atender periódicamente a sus alumnas, para tratar temas académicos, conductuales, vocacionales y familiares, dirigir la Asamblea de la mañana de acuerdo a las indicaciones que recibirá periódicamente del Consejo de Dirección y coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento. Tiene participación con el resto de los estamentos del Colegio que velan por la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 91. DE LAS COMUNICACIONES CON LOS APODERADOS.

La Agenda Escolar es el medio de información oficial y formal entre el Colegio y la casa. Deberá ser portada siempre por la alumna, no debe rayarse ni deben sacársele las hojas. El apoderado deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera.

El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el Colegio por medio de la Agenda Escolar. El Consejo de Dirección también enviará periódicamente comunicaciones, tanto impresas como en formato digital, a las familias, que deben ser leídas con detención y responderlas cuando corresponda, enviando cuando corresponda el talón firmado en el que acusa recibo de la información.

Las profesoras también podrán comunicarse con los padres y las alumnas a través de la cuenta de correo electrónico institucional u otros medios informáticos que el Colegio ponga a disposición de la comunidad educativa.

Se evitará cualquier comunicación entre apoderados y profesoras y entre profesoras y alumnas a través de las redes sociales, salvo que haya evidentes fines pedagógicos.

Además de los anteriores, son considerados como mecanismos de comunicación los paneles en espacios comunes del establecimiento.

ARTÍCULO 92. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Siguiendo la conceptualización de la SIE, el Plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad, el cual se encuentra disponible en el Colegio.

Políticas de prevención permanente.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a la alumna para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

1. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
3. Promoción de actitudes y virtudes, en el contexto de los programas “Quiero Querer”, “Aprender a Amar”, “Adolescentes con Personalidad”, “Project Alert” relacionado con prevención de consumo de Droga y Alcohol, “Leader100” que promueve habilidades personales y competencias sociales, “Common Sense” sobre el manejo responsable de Tics, TOB relacionado con Afectividad y Sexualidad, “Infórmate” relacionado con prevención de Droga y Alcohol, Tutorías Personales, entre otras iniciativas.

ARTÍCULO 93. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

El Colegio, cuando estime conveniente, podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Definiciones:

1. Mediación: Procedimiento, aplicado cuando el Colegio estime conveniente, mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una medida disciplinaria.
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

2. Mediadores Escolares: Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son la profesora Jefe, Consejo de Profesoras, Coordinadora de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar, algún miembro del Consejo de Dirección.
3. Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar, ni actos constitutivos de delito.
4. Principio de resolución pacífica de conflictos: como primicia se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.

Notificarán oportunamente irregularidades comunicativas en el establecimiento, extendiendo cualquier tipo de solicitud con antelación y ante los estamentos pertinentes.

Las alumnas establecerán un diálogo empático, abierto, directo y objetivo, y limitarse a la descripción de rasgos objetivos en torno a un hecho, excluyendo la mera interpretación de gestos, palabras o acontecimientos.

ARTÍCULO 94. PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Frente a un conflicto, se solicitará mediación del personal docente del Colegio o medidas de arbitraje por parte del Consejo de Dirección, cuando lo estimen conveniente.

Podrá solicitar mediación cualquier miembro de la comunidad educativa, y será el Colegio, a través del Consejo de Dirección, quien decidirá si esta procede o no.

Para procedimientos de mediación, se seguirá el siguiente conducto regular:

- a) Asuntos disciplinares:
 1. Profesora Jefe.
 2. Coordinadora de Formación o Convivencia del Ciclo respectivo.
 3. Encargada de Convivencia Escolar.
 4. Subdirectora de Ciclo.
- b) Asuntos académicos:
 1. Profesora jefe.
 2. Coordinación Académica.
 3. Subdirectora de Ciclo.

Se presentarán oportunamente las discrepancias personales, excluyendo la controversia pública de conflictos particulares y asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales.

Para procedimientos de apelación a eventuales sanciones, medidas o disposiciones, se seguirá el siguiente conducto regular:

- a) Asuntos disciplinares:
 1. Consejo de Ciclo.
 2. Consejo de Dirección.
- b) Asuntos académicos:
 1. Consejo de Ciclo.
 2. Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 95. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A. *DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL.*

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

1. Maltrato entre alumnas.
2. Acoso escolar.
3. Maltrato de alumna a adulto.
4. Maltrato de adulto a una alumna.
5. Maltrato entre adultos.

B. *DEL MALTRATO ENTRE ALUMNAS.*

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otra estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de ser así, se aplicará el procedimiento para acoso escolar.

C. *DEL ACOSO ESCOLAR.*

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición¹⁹”

D. *DETECCIÓN TEMPRANA.*

Actuación de oficio. El personal del Colegio tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y /o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

¹⁹ LGE art. 16 B.

E. DEL REGISTRO.

Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del Comité de Buena Convivencia Escolar. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

F. DE RECLAMOS O DENUNCIAS.

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá presentarse por escrito directamente al Subdirectora de Ciclo respectivo.

G. CUANDO SE RECIBE UNA DENUNCIA O RECLAMO.

La Subdirectora, o a quienes ella designe, en primera instancia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados, agresor y víctima, y testigos, para determinar si está ante un caso de acoso escolar y/o bullying. De no ser así se registran los hechos, se toman las medidas que correspondan y se archiva como denuncia de acoso escolar y/o bullying sin fundamentos en el formulario dispuesto.

H. EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR.

En el caso efectivo de maltrato y acoso escolar, la Subdirectora o quienes ella haya designado deberá informar al Consejo de Dirección, al Comité de Buena Convivencia Escolar, a la profesora jefe de las alumnas involucradas (agresor y víctima) y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

I. RESERVA DE LOS HECHOS.

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

J. CONFIDENCIALIDAD.

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

K. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

L. INFORMACIÓN AL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

En todo el proceso, el Comité de Buena Convivencia Escolar mantendrá informado al Consejo de Dirección del estado de la situación.

M. PLAN DE INTERVENCIÓN.

Plan de Intervención: Instrumento que debe considerar acoger y educar a los involucrados y trabajar con un equipo de observadores/facilitadores (Profesoras Jefes y de Asignatura, y el Comité de Buena Convivencia). Puede incluir el plan las medidas a aplicar en el caso (pedagógicas, sancionatorias, reparatorias).

Es recomendable que la o las responsables de la investigación usen el formulario para informar de la investigación de maltrato y acoso escolar y que entrevisten a la alumna con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

1. Entrevistar a la víctima en primera instancia:
 - a) Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.
 - b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se arbitrarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
 - c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
 - d) No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.
 - e) Buscar apoyo entre las compañeras para que le brinden soporte emocional y contención.
 - f) Pedir a la víctima que registre cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.
2. Entrevista al agresor. Esta debe ser con posterioridad a la víctima:
 - a) Hacer que la alumna identifique el problema haciéndole preguntas que le ayuden a reflexionar y responsabilizarse del hecho.
 - b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden a la alumna tales como ¿Qué estuvo mal en lo que hiciste? ¿Qué problema estabas tratando de resolver? ¿La próxima vez que tengas un problema como lo resolverás?
 - c) Recordar a la alumna las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la investigación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias a aplicar según las disposiciones del Reglamento. De la

resolución que impone las medidas disciplinarias se podrá recurrir conforme a lo establecido en el Procedimiento General.

N. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE.

Medidas que deben tomarse a favor de una alumna víctima de maltrato y acoso escolar:

1. Reunión con el Subdirectora de Ciclo o quién él designe para:
 - a) Conversar con la alumna sobre que siente respecto al incidente.
 - b) Desarrollar un plan que asegure la seguridad física y emocional de la alumna en el Colegio.
 - c) Reunión con la Coordinadora de Formación.
 - d) Asegurar que la alumna no se siente responsable del incidente y ayudarle a superarlo.
 - e) Pedir a la alumna que registre los comportamientos futuros.
 - f) Desarrollar habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
2. Reuniones de seguimiento con la alumna.

Es responsabilidad del experto interventor (Coordinadora del Comité de Buena Convivencia Escolar) el transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar a las alumnas en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque las alumnas mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y, se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

O. MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESORA, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO) A UN ESTUDIANTE.

La alumna agredida deberá informar a la brevedad a su profesora jefe, Coordinadora de Ciclo, a la Encargada de Convivencia o a la Subdirectora de Ciclo. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Si el agresor es un adulto apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la alumna afectada en presencia del padre, madre o apoderado de esta, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe a la Subdirectora de Ciclo que corresponda, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y en el Registro de Acoso Escolar que tiene a su cargo la Encargada de Convivencia Escolar.

Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes a la alumna y a la familia de esta, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe a la Subdirectora de Ciclo correspondiente, el funcionario denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Subdirectora de Ciclo que corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo de Dirección.

Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia la misma alumna u otra distinta, además de seguirse el procedimiento antes señalado, la Subdirectora de ciclo que corresponda, informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Esto último solo en caso de agresiones graves.

En el caso de verificarse agresión física o psicológica hacia una alumna por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este procedimiento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien procederá a denunciar a la Superintendencia de Educación y según sea el caso a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

Si el denunciado fuera docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente a Dirección, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del denunciado. Se remite al Reglamento de Personal.

Todo lo anterior será realizado conforme la normativa contenida en el reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

P. MALTRATO DE UNA ALUMNA A UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESORA, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).

El adulto agredido deberá informar a la brevedad a la Subdirectora de Ciclo al que pertenezca la alumna denunciada. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Colegio del denunciante.

En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de una alumna, la Subdirectora procederá a conversar con la alumna denunciada. Se le exigirá a esta en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado, docente, Directora, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio agredido, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Directora de sección que corresponda, quedando además constancia escrita en la Hoja de Vida de la alumna, en el Registro de Entrevistas, en el Registro de Denuncias y en el Registro de Acoso Escolar que tiene a su cargo la Encargada de Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento Interno Escolar vigente, condicionará la matrícula de la alumna denunciada.

Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado, docente, Directora, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro distinto, por parte de la misma alumna, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de la alumna denunciada.

En el caso de verificarse agresión física por parte de una alumna a un apoderado, docente, asistente de la educación, Directora, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Reglamento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Colegio y del Consejo de Profesoras del ciclo al cual pertenece la alumna denunciada. La Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública.

Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de la alumna denunciada.

Q. MALTRATO DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESORA, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).

1. De funcionario del Colegio a un apoderado.

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.

2. De apoderado a un funcionario del Colegio²⁰.

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.

3. Entre apoderados.

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar.

4. Entre funcionarios.

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El Colegio mantendrá registro de los hechos respecto de los adultos involucrados en los hechos.

El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de las alumnas.

R. REGISTRO EN CASO DE MALTRATO.

²⁰ Revestirá especial gravedad y es considerada una falta gravísima todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

El establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a alumnas, en la Hoja de Vida de la alumna o en los registros electrónicos de uso regular del Colegio que dispone para estos efectos.

Además, la Encargada de Convivencia deberá llevar un registro de las situaciones de maltrato, o de denuncias, de las alumnas, profesoras, funcionarios y/o apoderados mientras estos pertenezcan al Colegio.

S. SOSPECHA DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA

En caso de que un alumno presente un síntoma de sospecha de ideación o planificación suicida, se aplicará en tal evento el Protocolo que se adjunta como Anexo N°3.

TÍTULO XIII. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 96. DEL CENTRO DE ALUMNAS DEL COLEGIO LOS ALERCES.

El Centro de Alumnas (en adelante CALA) está formado por estudiantes de II y III año de Educación Media del Colegio Los Alerces. Su finalidad es apoyar al Consejo de Dirección (en adelante CD) a transmitir el ideario educativo del Colegio, a través de un plan de trabajo anual.

El Centro de Alumnas se debe caracterizar por el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a las alumnas, por una conducta ejemplar concretada en un afán de servicio distinguido y en un trato respetuoso a sus compañeras y profesoras.

A. SOBRE LA ELECCIÓN.

La elección se desarrollará la tercera semana de noviembre. En ésta votarán aquellos cursos que pueden conocer bien a las candidatas, es decir, de 8º Básico a III Medio.

Las candidatas se presentan en duplas, una de cada curso paralelo:

1. Presidenta y vicepresidenta, II A y B.
2. Secretaria y Tesorera, IIA y B.
3. Delegada de Recreación y Delegada de deporte, IA y B.
4. Delegada Arte y cultura y delegada de Acción Social, IA y B.
5. Delegada comunicación II, A o B.
6. Delegada de Buena Convivencia IA y B.

Las candidatas exponen sus ideas al grupo de alumnas que votan los días miércoles y jueves de la semana de noviembre en que se realizará la elección, y la elección será el día viernes.

El voto será secreto y proporcionado por el CD.

El conteo estará a cargo de la profesora encargada del CALA. Tanto el CD como las candidatas estarán presentes en el mismo.

B. SOBRE LA CAMPAÑA.

La campaña deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1. La campaña se desarrollará la tercera semana de noviembre, de miércoles a jueves.
2. No se puede hacer propaganda que ensucie el Colegio.
3. No se pueden “comprar” votos regalando comestibles o artículos en general, ni prometiendo regalos a futuro.
4. La campaña se limitará a los espacios asignados por el CD para cada candidata y cada postulante puede entregar solo un folleto de tamaño media carta.
5. Las candidatas deben sacar todo tipo de propaganda el día jueves anterior a la votación.
6. Si alguna candidata no cumple estas normas, se expone a quedar descalificada.

C. SOBRE EL PROGRAMA.

El programa deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1. El programa ha de ser aprobado por el CD.
2. Debe incluir actividades propuestas, financiamiento y responsables.
3. Todas las actividades deben tener una clara orientación formativa.
4. Cualquier propuesta no considerada en el programa, deberá ser planteada por escrito y con al menos, un mes de anticipación.

D. SOBRE LAS CANDIDATAS.

Las candidatas deberán cumplir con las siguientes normas:

1. El CALA estará constituido por 10 alumnas: una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera, una encargada de Acción Social, Deporte, Arte y Cultura, Recreación, Buena Convivencia y Comunicaciones.
2. Las candidatas deben tener a lo menos dos años de permanencia en el Colegio al momento de postular.
3. Las candidatas deben tener una conducta satisfactoria. Ej. Ser reconocidas por su trato respetuoso y servicial con sus profesoras y compañeras que se manifieste en su trabajo en equipo, generosidad, apertura a los demás. Debe tener al menos una MB o B en conducta y responsabilidad en el semestre en que se presentan.
4. No se puede presentar como postulante ninguna alumna que haya tenido matrícula condicional o carta de advertencia de matrícula condicional en el periodo académico anterior o actual al momento de la presentación de las candidatas.
5. No se puede presentar una alumna que tenga intenciones de ausentarse durante un periodo mayor a un mes por viaje durante el año en que tenga que ejercer su cargo.

E. SOBRE EL TRABAJO DEL CALA.

El trabajo del CALA:

1. Debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del Colegio. Por esta razón, el pasar por las salas o el salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere del expreso permiso de la profesora Encargada del CALA. Si por excepción se requiere trabajar en horario de clases, se pide el permiso necesario a la Profesora encargada del CALA.
2. En toda actividad el CALA debe tener presente el valor educativo y formativo de su trabajo y que sus actividades no pueden interrumpir las clases sin autorización.
3. En el caso que una alumna miembro del CALA incurra en una falta gravísima, el Consejo de Ciclo deberá seguir el procedimiento de sanciones y medidas disciplinarias de este reglamento.

ARTÍCULO 97. DE LAS JEFAS DE BARRA.

Las Jefas de Barra son alumnas de III año de Educación Media del Colegio Los Alerces. Su finalidad es dirigir la barra que participa en los campeonatos inter- escolares de deporte del Colegio. Se debe caracterizar por el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a las alumnas, por una conducta ejemplar concretada en un afán de servicio distinguido y en un trato respetuoso a sus compañeras y profesoras.

A. *SOBRE LA ELECCIÓN.*

La elección se desarrollará la última semana de noviembre. En esta votarán las alumnas de II medio A y B.

Cada candidata se presenta ante su curso y expone sus ideas al grupo de alumnas que votan el jueves de la última semana de noviembre en que se realizará la elección, y la elección será el día viernes.

El voto será secreto.

El conteo estará a cargo de la profesora encargada del CALA y las respectivas profesoras jefes.

B. *SOBRE LAS CANDIDATAS.*

Las jefas de barra serán 8 alumnas, 4 de II Medio A y 4 de II Medio B.

Las candidatas deben tener a lo menos dos años de permanencia en el Colegio al momento de postular.

Las candidatas deben tener una conducta satisfactoria. Ej.: ser reconocidas por su trato respetuoso y servicial con sus profesoras y compañeras que se manifieste en su trabajo en equipo, generosidad, apertura a los demás. Debe tener al menos una MB o B en conducta, responsabilidad y actitud frente al trabajo, durante el semestre en el que representan.

No se puede presentar como postulante ninguna alumna que haya tenido matrícula condicional o carta de advertencia de matrícula condicional en el periodo académico anterior o actual al momento de la presentación de las candidatas.

C. *SOBRE EL TRABAJO DE LAS JEFAS DE BARRA.*

Debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del Colegio. Por esta razón, el pasar por las salas o el salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere del expreso permiso de la profesora Encargada del CALA. Si por excepción se requiere trabajar en horario de clases, se pide el permiso necesario a la Profesora encargada del CALA.

En toda actividad las Jefas de Barra deben tener presente el valor educativo y formativo de su trabajo y que sus actividades no pueden interrumpir las clases sin autorización.

En el caso de que una Jefa de Barra incurra en una falta gravísima, el Consejo de Ciclo deberá seguir el procedimiento de sanciones y medidas disciplinarias del RIE.

ARTÍCULO 98. DE LAS JEFAS DE ALIANZA.

Las Jefas de Alianza son alumnas de III y IV año de Educación Media del Colegio Los Alerces. Su finalidad es dirigir los distintos equipos de alianza establecidos previamente, que participan en las actividades internas del Colegio. Se deben caracterizar por el apoyo incondicional al CALA, el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a las alumnas, por una conducta ejemplar concretada en un afán de servicio distinguido y en un trato respetuoso a sus compañeras y profesoras.

A. *SOBRE LA ELECCIÓN DE LAS JEFAS DE ALIANZA.*

La elección se desarrollará la última semana de noviembre. En esta votarán las alumnas de IIº y IIIº Medio A y B. Cada candidata se presenta ante su curso, exponen sus ideas al grupo de alumnas que votan, el jueves de la última semana de noviembre en que se realizará la elección. La elección será el último viernes de noviembre.

El voto será secreto y el conteo estará a cargo de la profesora encargada del CALA y las respectivas profesoras jefes.

B. *SOBRE LAS CANDIDATAS PARA SER JEFAS DE ALIANZA.*

Las jefas de alianza serán 3 alumnas de cada III y IV Medio.

Las candidatas deben tener a lo menos dos años de permanencia en el Colegio al momento de postular.

Las candidatas deben tener una conducta satisfactoria. Ej.: ser reconocidas por su trato respetuoso y servicial con sus profesoras y compañeras que se manifieste en su trabajo en equipo, generosidad, apertura a los demás. Debe tener al menos una MB o B en conducta, responsabilidad y actitud frente al trabajo, durante el semestre que se presentan.

No se puede presentar como postulante ninguna alumna que haya tenido matrícula condicional o carta de advertencia de matrícula condicional en el periodo académico anterior o actual al momento de la presentación de las candidatas.

C. ARTÍCULO 98-C. SOBRE LA CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE LAS JEFAS DE ALIANZA.

Debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del Colegio. Por esta razón, el pasar por las salas o el salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere del expreso permiso de la profesora Encargada del CALA. Si por excepción se requiere trabajar en horario de clases, se pide el permiso necesario a la Profesora encargada del CALA

En toda actividad las Jefas de Alianza deben tener presente el valor educativo y formativo de su trabajo y que sus actividades no pueden interrumpir las clases sin autorización.

En el caso que una alumna Jefa de Alianza incurra en una falta gravísima, el Consejo de Ciclo deberá seguir el procedimiento de sanciones y medidas disciplinarias del RIE.

ARTÍCULO 99. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.

La Directiva de Curso es un órgano representativo de las alumnas de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo con su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del Colegio mismo. Son características necesarias de las alumnas que pertenecen a la Directiva de Curso, el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

I. OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA.

Nuestros Colegios procuran fomentar en todos sus alumnos una actitud de participación en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y, de modo principal, la preocupación por los demás.

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsables de la marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las inquietudes, problemas y sugerencias de las alumnas con los Consejos, tanto de Ciclo, como de Dirección, así como una ayuda imprescindible para la Profesora Jefe.

II. COMPOSICIÓN.

El Consejo de Curso es un organismo colegiado, constituido por un grupo de alumnas representativas del curso, elegidas por votación secreta por sus compañeras, que se reúnen con la Profesora Jefe para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

El número concreto de miembros, la misión de cada uno y la periodicidad de las reuniones varía según las circunstancias concretas de edad, composición del curso y problemas o iniciativas que se presenten.

III. ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.

Es importante dejar muy claro desde el principio que los cargos son encargos de servicio a los demás y no de lucimiento personal, y que exigen superar el egoísmo y la comodidad.

Pueden ser elegidas todas las alumnas del curso, con excepción de las alumnas nuevas. En el caso de la evaluación conductual, esta debe ser igual o superior B. También, y considerando que se debe ver reflejado en las notas, las alumnas con algún tipo de sanción (Carta de Advertencia o Condicionalidad de Matrícula) no pueden ser candidatas.

La elección de los miembros se realiza en el primer mes de inicio del año escolar en votación directa y secreta por las alumnas del curso.

IV. ARTÍCULO 99-D. REUNIONES.

En los cursos mayores se suelen reunir cada quince días con su Profesora Jefe, fuera del horario de clase. En alguna ocasión puede realizarse en horas de clase si la Profesora Jefe lo cree necesario.

Los miembros de la directiva pueden –y deben--- expresar con toda libertad sus opiniones, con la única restricción de evitar la crítica negativa y estéril. Siempre los debe animar un espíritu positivo, que no les impida señalar problemas o sugerir soluciones. Lo negativo debe mencionarse con el ánimo de corregir lo que es modificable. En la sesión introductoria es conveniente recordar a la Directiva la necesidad ética de guardar silencio de oficio de lo tratado en las reuniones.

Para preparar la reunión los miembros deben recoger las opiniones y problemas de sus compañeras en las distintas asignaturas, detectar los problemas de convivencia (alumnas no integradas al curso, ayuda a las que tengan problemas de conducta y rendimiento, problemas en el recreo o comedor, etc.), así como sus iniciativas y sugerencias (salidas culturales, deporte, etc.)

V. TEMAS A TRATAR.

La Directiva de Curso tiene la función de autogobierno responsable del funcionamiento del curso. Canaliza las proposiciones y sugerencias de sus compañeras en los aspectos siguientes:

1. Revisión de las distintas asignaturas: dificultad para comprender a la profesora, exigencia en las evaluaciones, tareas y trabajos, conducta, posibilidad de resolver dudas, alumnas a las que hay que ayudar.
2. La normativa de la convivencia. Análisis de las situaciones especiales y de las posibles medidas que conviene aplicar.
3. El funcionamiento de los encargos.
4. Redistribución de los puestos de las alumnas en la sala de clases.
5. La cohesión del curso, el espíritu de compañerismo y su unión con el Colegio, asegurándose que ninguna alumna se sienta aislada o marginada. La adaptación de las nuevas alumnas.
6. La organización de actividades que contribuyan a la unidad del curso.

7. La organización de las ayudas que unas compañeras pueden prestar a las otras para mejorar los aprendizajes en las distintas asignaturas o para adquirir determinadas habilidades.

VI. FUNCIÓN DE LA PROFESORA JEFE.

Las reuniones las preside la Profesora Jefe como impulsora, orientadora y Coordinadora del grupo; pero en ningún caso debe sustituir o utilizar a los miembros, ya que ellas hacen de enlace entre el curso y las profesoras. El papel principal de la Profesora jefe consiste en velar por que no se desvirtúe la naturaleza de la Directiva de Curso, como asimismo se cuida que siempre se viva el respeto hacia todas las profesoras y alumnas del curso y del Colegio. El principio es que, si las profesoras o las compañeras estuvieran presentes, deberían salir agradecidos.

VII. ORDEN DEL DÍA O TABLA.

Conviene preparar una tabla antes de la reunión y mostrarla a la Profesora Jefe. Esta debe velar que hayan recogido las opiniones del curso y sus problemas e iniciativas.

ARTÍCULO 100. SOBRE OTROS EQUIPOS DE LIDERAZGO.

Los equipos de liderazgo están formados por alumnas de Educación Media, para promover iniciativas que se desprenden del ideario del Colegio y que involucran a sus alumnas.

Cada equipo está formado por una directiva y un conjunto de monitoras, que en el caso de Ilumina, firman carta de compromiso de promoción y respeto a los principios de este equipo.

A. SOBRE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA.

La elección se desarrollará la cuarta semana de noviembre. Las candidatas se eligen por el puntaje obtenido de la suma de los siguientes aspectos:

- Carta presentada al Consejo de Dirección.
- Valoración de la Profesora Jefe y de la directiva saliente del equipo de liderazgo.
- Promedio obtenido en el área formativa el semestre anterior.

Los requisitos para ser candidata son los siguientes:

1. Haber tenido una evaluación en el área formativa igual o superior a B en el semestre anterior a la elección.
2. No tener carta de compromiso, de advertencia o de condicionalidad de matrícula.
3. No podrá presentarse una alumna que tenga intenciones de ausentarse del colegio por más de un mes, durante el período que dure el cargo.
4. Presentar una carta al Consejo de Dirección explicando los motivos de su postulación y el aporte que puede hacer al equipo.
5. Tener al menos un año de permanencia en el Colegio, al momento de postular.

B. SOBRE EL PROGRAMA.

El programa deberá sujetarse a lo siguiente:

- Deberá ser aprobado por el Consejo de Dirección.

- Deberá incluir las actividades propuestas.
- Todas las actividades deben tener una clara orientación al objetivo del equipo de liderazgo.
- Cualquier propuesta no considerada en el programa, deberá ser planteada por escrito y con al menos, un mes de anticipación.

C. *SOBRE EL TRABAJO.*

Debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del Colegio. Por esta razón, el pasar por las salas o salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere el expreso permiso de la profesora encargada del proyecto. Si por excepción se requiere trabajar en horario de clases, se pide el permiso necesario a la profesora encargada del proyecto.

En toda actividad, se debe tener el presente el valor educativo y formativo, y no puede interrumpir las clases sin autorización.

En el caso que una alumna miembro del equipo incurra en una falta gravísima, el Consejo de Ciclo deberá seguir el procedimiento de sanciones y medidas disciplinarias de este reglamento.

ARTÍCULO 101. DE LOS ACTOS CÍVICOS.

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

1. Enriquecer y desarrollar la personalidad de las alumnas.
2. Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
3. Lograr que las alumnas se sientan parte de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 102. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por las alumnas. Se realizan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento de Disciplina se mantiene vigente.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Las alumnas que participen de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del Colegio disponga otra cosa.

ARTÍCULO 103. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

ARTÍCULO 104. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS.

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, religioso, cultural, académico y recreativo.

ARTÍCULO 105. CENTRO DE PADRES.

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro Colegio. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

Orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.

ARTÍCULO 106. COMITÉ PARITARIO.

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.

ARTÍCULO 107. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el Encargada de convivencia escolar y/o profesoras designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El Comité estará integrado por:

1. El Encargada de Convivencia Escolar.
2. Encargadas de convivencia escolar de cada ciclo.
3. Profesoras designadas por el Consejo de Dirección.
4. Si la Directora lo estima necesario, también podrá conformarlo un padre del Colegio designado por el mismo Directora.

ARTÍCULO 108. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

La misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e---mails, etc.).

ARTÍCULO 109. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN.

Existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios; así como también, a través del Sitio Web institucional.

ARTÍCULO 110. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD.

El Colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación y participación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

1. ONG´s de ámbito social y educativo.
2. Clubes Deportivos (Campeonatos UC; Atlético Santiago).
3. Organizaciones comunitarias (Hogares de ancianos, Centros Comunitarios, Comedores abiertos).
4. Municipalidades.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Colegio están dirigidas a la comunidad. Las instalaciones deportivas del Colegio son para el uso exclusivo de la comunidad escolar, incluidas las Ex Alumnas, cuando el Colegio, por medio de la Asociación respectiva lo determinen.

El uso de las dependencias de este Colegio por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección del Colegio.

TÍTULO XIV. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 111. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

El horario de clases comienza, de lunes a viernes, a las 08.10 horas. y finaliza de acuerdo con el Plan de Estudios de cada curso, el que será informado al inicio del año escolar.

Se deberá tener en cuenta que las puertas de ingreso se cerrarán exactamente a las 08.10 horas. La alumna que ingrese después de este horario se considera alumna atrasada.

El horario de las actividades extraescolares se entrega a los padres al inicio del año escolar.

Todas las alumnas al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de este.

Los atrasos serán justificados oportunamente en la Agenda Escolar por el apoderado.

Todo atraso será registrado en la puerta del Colegio por la persona encargada y posteriormente anotado en el Libro de Clases por la profesora jefe o profesora de asignatura que se encuentre al momento de ingreso de la alumna a la sala de clases.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo con el cuadro de medidas disciplinarias

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Colegio, por medio de la profesora jefe, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello, se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la adecuación de la evaluación el apoderado deberá solicitarla a la profesora jefe, junto al certificado que así lo indique.

Las alumnas deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Colegio, la alumna y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que la alumna se reintegre a clases, a través de la Agenda Escolar. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.

La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale el Consejo de Dirección sobre la materia, y el Colegio en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Si las inasistencias, independientemente del motivo que las genere, impiden a la alumna cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

Durante los recreos y tiempos no lectivos, las alumnas permanecerán en los lugares para ellos destinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios, canchas y biblioteca.

Las alumnas solicitarán autorización para ingresar en las salas de profesoras, oficinas, talleres y casino.

Las alumnas utilizarán siempre las dependencias del casino del establecimiento durante el horario de almuerzo respectivo (Anexo 7).

ARTÍCULO 112. DEL RETIRO DE LAS ALUMNAS.

Cuando el apoderado necesite retirar a su hija del Colegio, antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente. Sólo los padres están autorizados de retirar a sus hijas, o en su defecto, quienes ellos designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira a la alumna.

Las alumnas de 7º Básico a IV Medio pueden retirarse solas, es decir, sin que nadie las recoja del Colegio, con autorización de sus padres, dada por escrito en la Agenda Escolar, vía el mail institucional o por llamada telefónica, en casos urgentes.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que la alumna sale del recinto escolar.

Para retirar alumnas por cualquier causa, el apoderado deberá hacerlo por solicitud escrita en la Agenda Escolar o vía el mail institucional, a primera hora de la mañana, siempre y cuando la alumna no tenga evaluaciones pendientes. En caso de realizarse actividades fuera del Colegio, se avisará con la debida anticipación por parte del establecimiento educacional a través de comunicación escrita.

ARTÍCULO 113. SE COPIA UNA TABLA CON EL HORARIO ESCOLAR DEL COLEGIO POR CICLO.

HORARIO 1º CICLO.

Hora	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	8:10---8:25	Asamblea	Asamblea	Asamblea	Asamblea	Asamblea
1º	8:25---9:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
2º	9:00---9:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	9:40---10:15	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura
	10:15---10:35	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO
3º	10:35---11:10	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
4º	11:10---11:50	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	11:50---12:30	ALMUERZO 1 a 4	ALMUERZO 1 a 4	ALMUERZO 1 a 4	ALMUERZO 1 a 4	ALMUERZO 1 a 4
	12:30---12:40	Lectura Independiente	Lectura Independiente	Lectura Independiente	Lectura Independiente	Lectura Independiente
5º	12:40---13:20	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
6º	13:20---14:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
7º	14:00---14:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	14:40---14:50	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO
8º	14:50---15:25	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
9º	15:25---16:00	Clases	Clases	Clases	Clases	

HORARIO 2° CICLO

Hora	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	8:10---8:25	Asamblea	Asamblea	Asamblea	Asamblea	Asamblea
1º	8:25---9:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
2º	9:00---9:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	9:40---10:15	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura
	10:15---10:35	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO
3º	10:35---11:10	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
4º	11:10---11:50	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	11:50---12:00	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO
5º	12:00---12:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	12:40---13:20	ALMUERZO 5 a 8	ALMUERZO 5 a 8	ALMUERZO 5 a 8	ALMUERZO 5 a 8	ALMUERZO 5 a 8
6º	13:20---14:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
7º	14:00---14:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	14:40---14:50	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO
8º	14:50---15:25	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
9º	15:25---16:00	Clases	Clases	Clases	Clases	

HORARIO 3º CICLO

Hora	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	8:10---8:25	Asamblea	Asamblea	Asamblea	Asamblea	Asamblea
1º	8:25---9:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
2º	9:00---9:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	9:40---10:15	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura	Misa --- Lectura
	10:15---10:35	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
3º	10:35---11:10	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
4º	11:10---11:50	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	11:50---12:00	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
5º	12:00---12:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
6º	12:40---13:20	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	13:20---14:00	ALMUERZO I a IV	ALMUERZO I a IV	ALMUERZO I a IV	ALMUERZO I a IV	ALMUERZO I a IV
7º	14:00---14:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
	14:40---14:50	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
8º	14:50---15:25	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
9º	15:25---16:00	Clases	Clases	Clases	Clases	

TÍTULO XV. MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 114. MODIFICACIÓN O REFORMA.

Este Reglamento será modificado de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y de la SIE, así como a eventuales necesidades y/o sugerencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento.

Esta modificación se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar y se difundirán las actualizaciones según lo requiere la normativa vigente.

TÍTULO XVI. ESPECIFICACIONES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Cabe señalar, que lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente Reglamento, así como el marco general del mismo, es plenamente aplicable a los niños del nivel parvulario, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos, requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de las niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

A. PRINCIPIOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE EL REGLAMENTO INTERNO DEL NIVEL.

Al nivel se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano, el interés superior del niño, el de no discriminación arbitraria, etc. Pero debemos considerar muy particularmente el de “Autonomía Progresiva”.

Entenderemos por **Autonomía Progresiva**, como la evolución progresiva de las facultades o competencias de las niñas que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.

Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

B. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Derechos de las niñas:

Las niñas tendrán derecho a

- Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.

- Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

En los niveles de educación parvularia los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las/los educadoras/es, aquellos espacios en los que se comparte con profesores de Inglés, de Música o Educación física, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de las niñas, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina la coordinación del nivel, en virtud de favorecer el proceso.

2. Deberes de los padres:

Serán deberes de los padres y apoderados:

- El acompañamiento permanente de las niñas en esta etapa formativa.
- Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinador/a de nivel cuando se requiera.
- Informar oportunamente a la educador/a de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro).
- Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- Devolver los objetos y/o ropa que las niñas se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- Informar oportunamente de la no participación de las niñas en actividades masivas programadas.
- Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- Cautelar que la asistencia de sus hijas al colegio sea constante en el tiempo.

3. Derechos de los padres y apoderados

- Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos.
- A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnóstica, de proceso y sumativas.
- A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- A recibir un trato de respeto y acogida.

4. Derechos y deberes de las educadoras

Se estará a lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento.

C. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL.

a) Tramos curriculares que imparte el nivel:

- Pre Kinder, (NT1), niños y niñas de 4 a 5 años
- Kinder, (NT2), niños y niñas de 5 a 6 años.

b) Horarios de Funcionamiento:

La jornada comienza a las 7:50 horas finalizando a las 13:00 horas.

Algunas tardes se desarrollan actividades extraprogramáticas que son de asistencia voluntaria de los niños. Estas actividades estarán a cargo de profesores o técnicos en las distintas propuestas, en las cuales se contará con la asistencia y apoyo de técnicos en educación parvularia. Los horarios establecidos para ellas son de 13:30 a 14:30 y de 14:40 a 15:40 horas.

c) Recreos

Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 40 minutos durante la jornada y se acomoda dependiendo del horario de este. La jornada cuenta con periodos de trabajo definidos: Inglés, Música, Educación Física y Motricidad. Atendiendo a esto, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

d) Recepción

La puerta de acceso al pabellón de educación parvularia, se abre a las 7:30 hrs, siendo los niños recibidos desde las 7:30 por una profesora y desde las 7:50 por las dos educadoras de su sala.

Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta la puerta. Permanecerán si así lo desean en el patio de juegos desde las 7:30 hrs junto a sus padres y profesoras ingresarán a su sala.

e) Retiro

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello y que se envía al hogar el primer día de clases.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su Educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Los hermanos menores de edad, podrán retirar a los niños/as sólo si están debidamente autorizados por los padres.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

El horario de retiro es a las 13:15 hrs. En ese momento las puertas de acceso se abren para que los padres retiren a sus hijos directamente de sus salas. El detalle de los horarios del ciclo se encuentra señalado en el Título III, artículo 8 del Reglamento.

A las **13:45 hrs.** las niñas que queden son llevados al acceso principal del colegio y se contactará telefónicamente al apoderado.

f) Atrasos:

Si bien, el horario de ingreso es a las 7:50 hrs, existe un margen de 10 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades.

Si los niños y niñas asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala con la debida autorización de la encargada de las alumnas.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la Educadora contactará al apoderado para una entrevista e informarle de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por la Coordinación de Formación del nivel.

g) Retiro Anticipado:

En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado se dirigirán a la encargada de las alumnas a solicitar el retiro de su hijo, quedando un registro de ello.

Existirá una persona designada con antelación quien se dirigirá al pabellón de Educación Parvularia, retirará a la alumna y se lo entregará a los padres o persona autorizada para ello.

h) Contenidos y funcionarios responsables del Registro de Matrícula:

La coordinación del nivel no tiene injerencia en los procesos de matrícula, estos se desarrollan desde el área administrativa del Colegio y del sostenedor, quienes establecen los procesos de postulación señaladas en el título XIV, que se encuentran debidamente publicados en la página web del colegio.

i) Organigrama del nivel y roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación

Se encuentra señalado en el Título III Regulaciones Técnico-Administrativas sobre Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento.

j) Mecanismos de comunicación con los padres:

Es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, clarificar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres:

La agenda escolar es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua hacer una revisión diaria de este instrumento de comunicación. Intranet, toda la información general e importante para los padres, es comunicada por esta vía.

Fichero ubicado en la parte externa al lado de la puerta de acceso de cada sala.

Comunicaciones escritas personalizadas, informando de las actividades particulares de cada curso.

Reunión de padres y apoderados.

Entrevistas personalizadas de la Educadora y/o profesores de asignatura, y cuando se requiera, de: Orientadora, Educadora diferencial y/o Coordinadora del nivel.

Contacto telefónico desde los teléfonos institucionales de Educación Parvularia o secretaría a los padres, y de estos a los teléfonos institucionales (secretaría, Educación Parvularia y Coordinación).

Comunicación directa a través de las directivas de cada curso.

D. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION.

La admisión en Nivel Preescolar es igual que la admisión regular descrita en el Título IV, Artículo 46.

E. REGULACIONES EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

a) Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El plan integral de seguridad escolar se aplica igualmente al nivel parvulario. Particular difusión se realizará respecto de las normas de este Plan a los padres y apoderados del nivel, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran, por ejemplo, la aplicación de planes de evacuación de los párvulos²¹.

b) Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento, en particular en el nivel de Educación Parvularia.

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas y es deber de educadora y asistente de párvulos:

- i. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia "Indicaciones para la higiene de las manos" de la OMS²². Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- ii. Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes
- iii. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- iv. Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.

²¹ Plan de Seguridad Integral.

²² Organización Mundial de la Salud.

- v. Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de dirigirse al comedor para el desayuno y/o almuerzo, en forma diaria.
- vi. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- vii. Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
- viii. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.
- ix. La administración del Colegio será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores, tal como lo señala el artículo 56. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.

c) Uniforme y ropa de cambio.

- El uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles.
- Las niñas, usarán la indumentaria deportiva oficial del Colegio, la que está compuesta por: Polera manga corta o larga, pantalón de buzo o calza, polerón y zapatillas, polar y/o parka. Todo con presilla y aquellas prendas que se saquen deberán estar marcadas con el nombre y el apellido, en forma clara y durable.
- Usarán un delantal, en aquellas actividades en las que trabajen con materiales que manchen o ensucien.
- Las niñas deben usar el pelo tomado con colet, evitando los pinches con volumen (seguridad).
- En aquellas actividades programadas, sean estas recreativas y o de celebración, los niños/as podrán asistir con su ropa favorita cuando así sea comunicado previamente. Respecto de la ropa de cambio en caso de emergencias, la directora del colegio, podrá eximir el uso de una o más prendas del uniforme escolar, de manera temporal o definitiva, en situaciones debidamente justificadas por los padres o apoderados.
- Los padres y apoderados podrán adquirir las prendas del uniforme escolar en el lugar que libremente escojan.
- El incumplimiento de las normas en materia de uniforme escolar no podrá servir de manera alguna para la aplicación de medidas disciplinarias o punitivas como tampoco prohibir el ingreso al colegio.

d) Alimentación.

- Los niños comerán una colación a media mañana en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales podrán disfrutar de colaciones compartidas.
- Los padres deberán enviar a las niñas colaciones saludables

- Los padres de los niños y niñas que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la Educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.
- Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación.

e) Medidas orientadas a resguardar la salud.

- Los padres de los niños y niñas que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud, deberán avisar esta situación a la Educadora a cargo del nivel y a través de esta, la información llegará de ser necesario, a la enfermería del colegio.
- Si los niños y niñas presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la enfermería del Colegio, para una primera evaluación. La técnico en enfermería de nivel superior (TENS) avisará por mail a los padres de lo ocurrido y llamará por teléfono en caso que sea necesario retirar a la alumna. La Educadora dará aviso telefónico a los padres para informarles de lo ocurrido, dándoles la posibilidad de venir a ver al niño/a, o si es necesario, retirarlo.
- En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si el niño requiriera de una observación más prolongada en la enfermería y no reviste una alteración en su estado de ánimo, este permanecerá en compañía del técnico en enfermería.
- En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo. El/la niño/a será acompañado por la Educadora de Párvulos y técnico en enfermería del Colegio. En paralelo se dará aviso a los padres para que concurren directamente al centro asistencial.
- Las niñas del nivel, al igual que todos los alumnos del Colegio cuentan con un seguro escolar, información que será entregada a los padres para que procedan frente a esta emergencia²³.

f) Medicamentos.

- Si algún niño necesita tomar algún tipo de medicamento, se deberá presentar receta médica con toda la información pertinente, medicamento, dosis y duración del tratamiento, sólo entonces el medicamento será suministrado por el técnico paramédico del Colegio.
- La periodicidad para la administración de medicamentos no debería exceder las seis horas, aquellos medicamentos que son cada 12 horas o una vez al día, deben ser suministrados en el hogar.
- Si fuese un medicamento de difícil administración se flexibilizarán los horarios del niño/a para que este sea aplicado en el hogar.

²³ Protocolo de Accidentes Escolares y situaciones imprevistas de salud.

g) Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.

- En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, informar a la Educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo si la situación lo ameritara.
- Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por los padres. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.
- En el caso de pediculosis, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.
- El apoderado dará aviso a la Educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño o niña afectado/a.

h) Baño

- Las niñas irán al baño en grupo, acompañados de su Educadora o asistente, la cantidad de veces que esto ocurra durante la jornada, dependerá de la edad de las niñas.
- Sólo en Kinder podrán ir solos, en la eventualidad de que al ir en grupo no estuviese la necesidad. Sin perjuicio de lo anterior, el adulto supervisará y monitoreará de cerca la salida del niño o niña de la sala y su regreso.

i) Control esfínter y cambio ropa

- Se señalan a continuación las acciones que se adoptarán en el caso en que los niños del nivel se orinen o se defequen durante la jornada escolar, estableciéndose que, ante una situación de esta índole, se requerirá la presencia de dos adultos en el baño que acompañen y asistan al niño o niña afectado/a.
- El control de esfínter debe ser reforzado desde el hogar previo al inicio del año escolar. Si ocurre una situación de incontinencia de orina, la Educadora proporcionará a la afectada ropa de cambio guardada para estos efectos y el cambio lo realizará la niña sola supervisada desde la puerta de afuera del baño por la educadora a cargo. Si la incontinencia es de deposiciones, se llamará a los padres para el retiro de la alumna.
- En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la Educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.
- Especificaciones: en caso de que se orinen y los padres demoren su llegada luego del aviso, se le proporcionará al niño una muda de ropa para cambiarse (Pre Kinder y Kinder) bajo la supervisión de uno o dos adultos. Si por edad aún no estuviesen en condiciones de cambiarse solos, serán asistidos por el adulto a cargo.
- En caso de deposiciones y los padres no puedan ser contactados o demoren su llegada o no puedan acercarse al Colegio, el personal docente; la

educadora o asistente, acompañará al niño al baño prestándole la primera atención. Esta consistirá en ayudar al niño a quitarse la ropa sucia, realizar luego un aseo superficial con toallas húmedas, si el niño puede hacerlo por sí mismo, lo hará solo y si necesita ayuda se le prestará el apoyo necesario, facilitándole una muda de ropa de recambio. Una vez que uno de los padres llegue, se evaluará en conjunto la permanencia del niño en clases en lo que resta de la jornada.

F. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO Y COORDINACIÓN CON LA FAMILIA DE LOS PÁRVULOS.

1. Ausencias prolongadas:

Las ausencias deben ser informadas a la Educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes. En caso de ausencias breves sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito vía agenda.

2. De los útiles u objetos olvidados en el hogar:

Los Inspectores, el personal de portería y/o auxiliar del colegio, no están autorizados para recibir útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

En todo caso, los párvulos no recibirán ningún tipo de medida o sanción por este olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la Educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluido.

3. Uso de artefactos electrónicos

Por ser elementos que, no favorecen los aprendizajes en Educación Parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, celulares, tablets, I-Pads , entre otros.

4. Materiales

Al matricular a su hijo, los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares, los que deberán hacer llegar en su totalidad los días previos al inicio de año lectivo, según información que se entrega en la página web del colegio.

Todos aquellos útiles que se solicitan marcados, serán de uso individual de cada niño, por tanto, la marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

5. Celebración de cumpleaños

Esta actividad no está permitida en el establecimiento, salvo que el apoderado quiera traer una torta para que se comparta a la hora de la colación. No pueden asistir a este compartir, los padres o los hermanos, sean estos últimos alumnos del colegio o no, tampoco habrá fotografías de la actividad.

Solo se entregarán tarjetas de invitación a cumpleaños, si se acompañan tarjetas para todos los niños del curso.

6. Autorización para la toma de fotografías y otros.

También se solicitará autorización de los padres o apoderados, la toma de fotografías, videos o audios de los niños, las que solo podrán tener fines institucionales.

7. Solicitud de Informes y/o documentos

Cualquier documento que los padres o apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado en secretaría. En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del niño o niña y que atañe a la educadora emitirlo, este debe ser solicitado directamente a ella, con la debida anticipación.

8. Medidas de protección

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá informarlo a Coordinación y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

9. Regulaciones sobre Salidas pedagógicas.

Se solicitarán autorizaciones por escrito de los padres en las siguientes actividades:

- Salidas a terreno, estas deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informadas oportunamente a los padres. Estos recibirán vía agenda una autorización que señala con claridad, el objetivo de la actividad, hora, día y las condiciones de la salida, la que deberá regresar firmada. Sólo de esta forma el niño/a podrá salir del colegio. De no recibirse la autorización del apoderado, el niño quedará en otra sala a cargo de otra Educadora. Permiso universal.
- Otras actividades como caminatas pedagógicas al exterior del colegio y sus alrededores en los días de lluvia, además se solicitarán ciertas prendas como: capas de agua y botas de goma.

G. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

Tal como el Colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí, la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

1. Capacitación

Se planificarán talleres de análisis y reflexión del conocimiento empírico (normativas y bibliografía publicada) y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, las que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, Educadoras, asistentes y a aquellos profesores de asignatura que se desempeñan en el nivel, liderados por la Encargada de Convivencia Escolar del Colegio.

En relación a los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de la Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según

calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de Convivencia Escolar.

En el caso de que se sumara al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada, de la misma forma como se realizan las inducciones en los otros temas del nivel.

2. Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia

Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del Colegio. En este nivel, los niños y las niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro. Es por ello, que no se aplica ningún tipo de medidas disciplinarias.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica, considera no sólo a niños/as, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

3. Normas generales de convivencia para el nivel

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

Ser responsables frente a la obligación de velar para que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.

Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.

Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.

Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.

Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.

Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.

Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.

Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.

Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio.

4. Medidas de Actuación y Procedimientos para Niñas:

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo

la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educatora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia, serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educatora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro. Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes. En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- Articulación de profesionales con el equipo de orientación del colegio
- Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

Adultos:

Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo, se generarán mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa.

En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación.

En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento de Encargado de Convivencia Escolar para su intervención.

En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada a Coordinación o Convivencia escolar, para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

Los padres y apoderados no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ningún niño o niña para llamarle la atención por alguna acción ocurrida al interior del Colegio durante la jornada en contra de su hijo/a. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a la Coordinación, quién citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este Reglamento.

Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, Whatsapp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las Educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes.

Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niños o adultos, debe informarlo de manera directa a la encargada de Convivencia Escolar o en su defecto a la Coordinación de ciclo para tomar las medidas que el caso amerite.

Sobre los siguientes ámbitos de la Convivencia escolar; tales como el **Comité de Buena Convivencia**, sus integrantes y funciones; el **Encargado de Convivencia**, su rol y ámbito de funciones, además de la articulación entre ambos, se encuentran regulados expresamente en el ámbito sobre **Regulaciones Referidas al ámbito de la Convivencia escolar**, en el Reglamento Interno sobre los niveles de básica y media.

En cuanto al **Plan de Gestión de Convivencia escolar** del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsables y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el colegio, se encuentran ampliamente consignadas en el reglamento interno de los niveles de básica y media.

5. Faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos.

Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos solo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias.

En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, éstas se regirán por el reglamento de orden, higiene y seguridad²⁴.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el reglamento interno de los niveles de básica y media sobre el particular, pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.

²⁴ Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

6. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

El Reglamento interno de básica y media contempla expresamente el uso y aplicación de distintas técnicas de resolución colaborativa de conflictos.

En el nivel parvulario, se utilizará fundamentalmente: los mismos de básica y media más mediación y “stop and think”.

TÍTULO XVII. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LAS ALUMNAS.

ARTÍCULO 115. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LAS ALUMNAS.

La buena convivencia **se enseña y se aprende** en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de las alumnas.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a las alumnas en los que no haya contradicción. (ej. La importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la **adhesión** concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de las alumnas. (ej. Un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, un compromiso apoderados – Colegio – alumna, una derivación psicológica).

Factores protectores	Factores de riesgo
Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional.	Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.
Favorecen el diálogo y la confianza.	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.	No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabúes.
Educan y brindan información en educación sexual.	Generan inseguridad y temor en los hijos porque los hacen sentir incapaces
Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración.	

Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, son solamente enunciados extrapolados del catálogo de factores del MINSAL.

La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el Colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

<p>Violencia o maltrato escolar: todo funcionario del Colegio que presencie un acto de maltrato –que involucre a cualquier miembro de la comunidad escolar--- debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto a la Inspectora de Patio o Encargada de Ambiente. Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo con la normativa presente en este Reglamento sobre Maltrato Escolar.</p> <p>Agresiones sexuales: frente a una sospecha de cualquier agresión sexual ej. abuso sexual por una persona externa al Colegio se informará de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Accidente escolar: se acompañará a la menor en el lugar del accidente, sin moverla, y se solicitará aviso inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar, Profesora Jefe o Encargada de la Sala de Primeros Auxilios. Una vez que algunos de estos colaboradores hayan asumido el caso, se procederá a relevar funciones dejando registro del acontecimiento.</p>

ANEXO 1: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra disponible en la Secretaría del Colegio para ser consultado por quien lo requiera de la comunidad escolar.

Dado que contiene datos sensibles respecto a la infraestructura, personal y alumnado de nuestro Colegio no se publica en la página web institucional.

ANEXO 2: NORMAS DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS o TABLETS

1. Los dispositivos o tablets son una herramienta de trabajo, no una herramienta de entretenimiento.
2. Los dispositivos o tablets son una herramienta para el trabajo escolar, sólo debe utilizarse con fines educativos. En lo posible su uso es personal, se aconseja no prestarlo a otros.
3. Estudiar con los dispositivos o tablets no excluye el uso de otros soportes y herramientas (por ejemplo, cuadernos, guías, etc.)
4. Solo se utilizará en la sala de clases en las actividades autorizadas por la profesora.
5. El mal uso de estos dispositivos (jugar en clase, grabar sin permiso, subir cosas a las redes, etc.) puede acarrear sanciones.
6. Durante la jornada escolar los dispositivos o tablets deben estar configurados según las indicaciones del colegio. Se prohíbe tener instalados juegos (falta grave).
7. La profesora puede en todo momento comprobar que el contenido del dispositivo es el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase.
8. Cada alumna se responsabiliza de llegar al colegio todas las mañanas con la batería los dispositivos o tablets cargadas.
9. Se evitará el uso de los sistemas de mensajería instantánea, que quedarán desactivados en los ajustes iniciales. Sólo podrán ser utilizados bajo indicación expresa de un profesor.
10. No están autorizadas el uso de redes sociales de ningún tipo.
11. Se podrán restringir ciertas aplicaciones o funcionalidades de los dispositivos o tablets, cuando el comportamiento o necesidades de la alumna lo requiera. Esta acción la llevará a cabo el encargado de tecnología educativa del colegio.
12. La alumna es responsable de cumplir con las medidas de seguridad y salvaguarda en el transporte de su dispositivo, tanto de hardware como de software.
13. Las alumnas deben seguir las normas del buen uso de internet que se les enseñarán en clases.
14. Enviar pruebas y/o respuestas a través del dispositivo, sacar fotografías a pruebas, etc. es considerado falta gravísima.
15. Respecto al uso de celulares, el Colegio se rige por el principio de uso responsable de tecnología y comunicaciones:
 - a) De 1° a 6° básico no se permite el uso de teléfono celular en el Colegio. En caso de que la alumna traiga el celular y se le sorprenda usándolo, la profesora solicitará su entrega para llevarlo a Inspectoría. El aparato será devuelto a su apoderado personalmente.
 - b) Con el fin de promover relaciones de amistad y compañerismo más humanas, los criterios de uso de 7° a IV° son los siguientes:
 - i. No se puede usar durante la jornada escolar, a menos que la profesora lo solicite para alguna actividad académica.
 - ii. En caso que se utilice sin autorización, la profesora retendrá el celular con su tarjeta SIM por el uso no autorizado y lo entregará en Inspectoría. En caso de que el celular sea retenido, se devolverá al día subsiguiente de esa semana y luego de que la alumna llene un formulario con firmas de profesoras. Si se repitiera la falta durante el mismo semestre, se le retendrá el celular a la alumna por una semana.

- iii. La revisión de contenidos ajenos por parte de un tercero constituye un agravio a la intimidad y una falta gravísima.
- iv. En el caso de hurto o pérdida de celular y otros objetos tecnológicos semejantes, el Colegio no se hará responsable.

ANEXO 3: PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA DE IDEACION O PLANIFICACION SUICIDA

A. INTRODUCCIÓN

Objetivos de este protocolo

Este documento tiene como finalidad entregar a la comunidad escolar información relevante para pesquisar y abordar situaciones de ideación, planificación o intento suicida. Cada caso debe considerarse en su particularidad, respetando y entendiendo su historia. Es indispensable considerar que el manejo interno apropiado de este tipo de casos, depende de evitar situaciones de grave riesgo (incluso la muerte), para los estudiantes que presentan estos síntomas.

Por tales motivos, este protocolo debe ser aplicado por todas las personas que trabajan en el colegio.

Definición de conceptos

Para una mayor comprensión se procede a definir los conceptos dentro del comportamiento suicida:

- a. Conducta Parasuicida: Es el conjunto de conductas voluntarias e intencionales que el sujeto pone en marcha con el fin de producirse daño físico y cuyas consecuencias son el dolor, la desfiguración, la mutilación o el daño de alguna función o parte de su cuerpo, pero sin la intención de acabar con su vida. Incluimos aquí entre otros, los cortes en las muñecas, las sobredosis de medicamentos sin intención de muerte y las quemaduras. La intención en la Conducta Parasuicida no es por lo tanto la muerte, sino que tiene que ver con el deseo de conseguir algo (por ejemplo mayor aceptación, etc.) para lo cual la persona cree que no dispone de otro tipo de recursos personales.
- b. Ideación Suicida: corresponde a pensar en atentar contra la propia integridad física, el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. La persona contempla el suicidio como solución real a sus problemas, si bien aún no se ha producido un daño físico contra sí mismo.
- c. Planificación Suicida: es cuando la Ideación Suicida se va concretando con un plan y método concreto y específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, investigar, cómo acceder, cómo hacerlo, etc.
- d. Intento Suicida: Se entiende como una acción o comportamiento tendiente a terminar con la vida.

Indicadores y síntomas para considerar:

- Percepción negativa de sí mismo.
- Sentimientos de soledad.
- Dificultad de ver salida a sus problemas.
- Sentirse sobrepasado con sus problemas o situación.
- Se guarda sus problemas para no molestar a otros.

- Sentimientos de que a nadie le importa o no lo quieren lo suficiente.
- Pensamientos o ideas sobre la muerte de otros o de él mismo.
- Sentir que nadie la puede ayudar.
- Sentir que es una carga para su familia.
- Sentir que no encaja en el grupo de sus amigos o su familia.
- La muerte puede ser la solución a sus problemas.
- Sentimientos de que sus seres queridos estarían mejor sin él.
- Sentimiento que es mejor no vivir.
- Ha sentido rabia o desesperación que le hace cometer actos descontrolados de los que después se arrepiente.
- Tiene familiar que se suicidó.
- Ha pensado en algo para quitarse la vida.
- Ha atentado contra su vida.
- Ha manifestado voluntad de quitarse la vida
- Alguna enfermedad de salud mental relacionada (por ejemplo depresión) en la que se haya alertado alguno de los indicadores señalados previamente.

B. PROTOCOLO INTERNO

Recepción de la información

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una Conducta Para suicida, Ideación, Planificación o Intento de Suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de “súper especial” y la alarma. Hacer el menor ruido. Se sugiere:

NO PROMETER que se resguardará la información, para no quebrantar la confianza. Se debe abrir la información urgentemente según lo señalado posteriormente.

Agradecer la confianza al alumno y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al alumno que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional e informar esta situación a los padres del alumno. Si el alumno pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no corresponde enjuiciar, sino que escuchar y acoger.

Si el relato o el contexto en que se recibe la información de parte del alumno hace presumible una determinación suicida, el alumno no debe ser dejado solo en ningún momento.

La persona a quien le es revelada la información deberá informar inmediatamente de esta situación al Consejo Directivo y al encargado de Convivencia. El Subdirector de Ciclo tomará el caso, informará inmediatamente a los padres o apoderados y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista

psicológica al alumno, contención de ser necesario, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

Acoger al alumno, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.

Dar a conocer al alumno que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional, así como hablar también con sus padres. Si el alumno pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

No se le volverá a pedir al alumno que relate lo expresado a otro adulto del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

En caso de una conducta o ideación suicida o intento suicida, un adulto acompaña al alumno hasta que sus padres vengan a retirarla, sin dejarla sola en ningún momento.

Informar a los padres el mismo día.

La Subdirectora del Ciclo o la encargada de alumnas llamará telefónicamente a los padres y les pedirá que se acerquen al colegio para tener una entrevista, donde se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el alumno.

Se informa a los padres que, por el cuidado de la alumna y de su comunidad, no se reintegrará al colegio hasta que el especialista determine que está en condiciones de continuar con las clases. Para esto se solicitará un certificado del especialista, donde determine que puede reintegrarse. Es de suma importancia que una vez que la alumna ha sido retirada del Colegio, sea llevada dentro de las próximas 48 horas a un profesional médico que la evalúe y determine la gravedad de la situación y las medidas a implementar según sea el caso. Esto para que pueda evaluar la gravedad de la situación y determine si está en condiciones para continuar asistiendo a clases o si es necesario someterse a un tratamiento especial.

Si los padres no cumplen con la solicitud de atención médica requerida y la comunicación directa con los especialistas, el Colegio podrá accionar las medidas legales que le competen, priorizando de esta manera el interés superior de la alumna en riesgo vital.

Además de lo anterior, se solicitará el correo electrónico y teléfono a los profesionales que realicen la evaluación psiquiátrica a fin de actuar coordinadamente con el Colegio.

Se pedirá a la familia o al especialista que informen al colegio los pasos que se tomen al respecto a efectos de ayudar en todas las medidas que los expertos determinen que correspondan realizar según el caso en cuestión.

En caso que haya una segunda ideación o intento de suicidio, se reactiva el mismo protocolo.

Un alumno en estas circunstancias no podrá realizar ningún viaje de estudios.

2.1 En caso de Ideación:

Se les entrega a los padres un informe para que el especialista externo tenga material sobre lo sucedido.

2.2 En caso de Planificación o Ideación con intentos previos:

Se ofrece a los padres entregarles un informe para que el especialista tenga material sobre lo sucedido.

Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

Seguimiento

El Encargado de Convivencia se hará cargo de realizar un seguimiento al alumno y a su familia.

Se entregará a los profesores del curso, en el que está el estudiante, estrategias pertinentes para esa situación.

Frente a la posibilidad de ser necesario, se trabajará con el curso para lograr una recepción adecuada por parte de los demás estudiantes.

Se mantendrá contacto con el especialista externo que atiende al alumno.

Lugares donde recurrir en caso de necesitar atención psicológica urgente:

- Clínica Universidad de Los Andes

ANEXO 4: NORMATIVAS Y MEDIDAS A APLICAR ASOCIADAS A COVID – 19

El presente anexo busca entregar un Plan de Acción frente a las distintas interrogantes que han ido surgiendo por la contingencia sanitaria nacional provocada por la pandemia del COVID-19, el cual será aplicado respecto de todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio: alumnos, docentes, asistentes de la educación, padres/madres y/o apoderados y equipo directivo, formando parte del Reglamento Interno del Colegio Los Alerces.

Dentro de los desafíos que ha planteado la pandemia ha sido la prolongación del periodo de docencia no presencial, lo que ha llevado a la incorporación de nuevas herramientas digitales al proceso de enseñanza y aprendizaje. Así también nos ha llevado a definir nuevos protocolos sanitarios para la asistencia presencial a nuestro establecimiento educacional.

Todos somos responsables de mantener el colegio lo más seguro posible, por lo que es esencial el compromiso y respeto de las medidas preventivas que se establecen en este anexo y demás protocolos que se implementen por parte del Colegio y SEDUC, los cuales van en beneficio de todos. Para poder enfrentar esta situación de pandemia será necesaria la colaboración y solidaridad de todos, tal como señala nuestro lema “Juntos nos cuidamos Mejor”.

Objetivos:

1. Contar con una normativa interna que pueda aplicarse al contexto sanitario provocado por el COVID-19.
2. Promover temáticas de prevención y recomendaciones para evitar contagios entre los integrantes de la comunidad educativa.
3. Establecer la normativa que regula las clases, entrega de tareas y evaluaciones online.
4. Establecer lineamientos y recomendaciones para la prevención y gestión del contagio por Covid-19, considerando las definiciones del MINSAL y MINEDUC, adaptaciones extranjeras y otras fuentes.

CLASES, ENTREGA DE TAREAS Y EVALUACIONES ONLINE

A. CLASES ONLINE

- El colegio podrá establecer y agendar clases online. Estas clases mantendrán las mismas características y exigencias de las clases presenciales.
- Las alumnas deberán conectarse a sus clases, utilizando la plataforma virtual estipulada por el Colegio, de acuerdo con las instrucciones que éste le entregue y según el horario establecido.
- Las alumnas deben asistir puntualmente, evitando inasistencias y atrasos. La profesora controlará la asistencia y registrará las ausencias en su cuaderno personal. Frente a la ausencia reiterada, la profesora dará aviso a la coordinación correspondiente, quien se pondrá en contacto con el apoderado.
- Aquella alumna que tenga algún problema de conexión, deberá informarlo oportunamente a la profesora, idealmente con anterioridad al inicio de la clase.
- Una vez conectadas las alumnas deberán saludar y estar visibles. Luego de que la profesora las salude y entregue las instrucciones, las alumnas deberán apagar los micrófonos a fin de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por la profesora.
- Durante la clase, se deberá usar vestimenta adecuada; se prohíbe el uso de pijama o indumentaria que no esté de acuerdo con la seriedad de la clase. Tampoco estará permitido ingerir alimentos o bebidas durante el desarrollo de esta.
- La imagen de cada alumna deberá estar logeada con su nombre y primer apellido. No usar apodosos u otras denominaciones. Se podrá utilizar un fondo de pantalla que sea pertinente a la seriedad de esta actividad pedagógica. En caso de que la alumna tenga que conectarse desde la cuenta de un familiar (hermanos, mamá o papá), debe avisarle a la profesora para que ésta sepa quién es y la admita en su clase.
- Durante todas las clases las alumnas deben mantener permanentemente una actitud de respeto hacia la profesora y sus compañeras. Las alumnas en sus intervenciones orales o escritas (mensajes) deben utilizar un vocabulario respetuoso, breve y formal, acorde a la clase.
- Las alumnas solo podrán abandonar la clase online cuando la docente haya finalizado la clase.
- Se prohíbe a las alumnas enviar mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeras durante el transcurso de la clase.
- Se prohíbe el acceso a la clase online de personas ajenas al curso al que se le está impartiendo, las alumnas no deben compartir su información personal, códigos de clases ni claves personales. La contravención a esta norma será considerada falta gravísima.
- Durante una clase, el uso del celular queda estrictamente prohibido, a menos que, haya sido autorizado expresamente por la profesora. La contravención a esta norma será considerada como falta.
- Está estrictamente prohibido grabar o tomar fotos a las profesoras y a sus compañeras durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer “captura de pantalla”. El no respeto de esta norma, será considerada una falta gravísima de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de nuestro Reglamento Interno Escolar y se le aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo Reglamento.

- No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases realizados por las profesoras sin su consentimiento y del Consejo de Dirección del Colegio. El material y las clases son de propiedad del Colegio.
- Las alumnas no podrán rayar la pantalla. Solo podrán intervenir en ella, cuando la profesora así lo autorice. El no cumplimiento de esta norma será considerado como falta grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de nuestro Reglamento Interno Escolar y se le aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo Reglamento.

B. ENTREGA DE TAREAS Y TRABAJOS.

Durante el desarrollo de los objetivos de aprendizaje, y para medir avances y poder retroalimentar formativamente, las profesoras podrán exigir a las alumnas el desarrollo de tareas y trabajos que las alumnas deberán realizar según las instrucciones y dentro del plazo establecido.

Estos trabajos deberán ser subidos a la plataforma definida por el colegio dentro del plazo y forma señalados. En caso que alguna alumna tenga dificultad de conexión o de cualquier naturaleza que le impida la entrega virtual de su trabajo o tarea, deberá informarlo a la brevedad mediante correo electrónico a la profesora y de forma anticipada a la fecha de la entrega o apenas se reestablezca la conexión.

En caso que una alumna no entregue un trabajo dentro del plazo establecido y sin dar cumplimiento a la letra c) precedente, tendrá un nuevo plazo fijado por la profesora con una escala de exigencia del 70%. Lo anterior es considerando que, para el Colegio, la responsabilidad es un valor que se encuentra establecido como tal en el Reglamento Interno.

C. EVALUACIONES ONLINE.

El Colegio podrá realizar evaluaciones digitales, equivalentes a pruebas, usando la plataforma dispuesta por el Colegio. Dichas evaluaciones serán informadas con anticipación a su realización tanto a las alumnas como a sus apoderados.

Las alumnas deberán responder las pruebas dentro del plazo y en la forma establecida por la profesora.

Para el desarrollo de la prueba la alumna deberá mantener una conducta y comportamiento intachable, tal como si se tratara de una prueba presencial en el Colegio.

Se prohíbe el uso del celular o cuadernos en el desarrollo de la prueba, salvo que dentro de las instrucciones entregadas por la profesora se permita su uso.

En caso de copia o plagio se seguirá lo dispuesto en el Anexo N°1 del Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio en concordancia con las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno Escolar. Lo anterior es considerando que, para el Colegio, la honestidad es un valor que se encuentra establecido como tal en el Reglamento Interno.

En Primer Ciclo, considerando la edad de las alumnas y su menor autonomía, las evaluaciones y su envío digital, serán debidamente avisados a los apoderados por las profesoras jefe, quién entregará las instrucciones necesarias para su realización.

NORMAS GENERALES.

- Se prohíbe subir archivos, anunciar, viralizar información o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles y penales;
- Se prohíbe realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales,
- Se prohíbe suplantar la identidad de una persona o institución o falsear su registro con una persona o entidad;
- Las contravenciones a las prohibiciones señaladas precedentemente serán consideradas faltas gravísimas y se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno para este tipo de faltas.
- Se considerará que escribir todo con mayúsculas es como gritar y, además, dificulta la lectura.
- Los espacios virtuales dispuestos por el Colegio solo serán para cuestiones académicas.
- El Reglamento Interno del colegio tiene plena aplicación aún en el contexto de clases virtuales y el presente Protocolo para todos los efectos se entiende como parte de dicho Reglamento.

SANCIONES.

Es importante recordar, que las sanciones para las conductas señaladas en este protocolo serán las mismas que contempla el Reglamento Interno del Colegio, de acuerdo con la calificación de la falta y circunstancias particulares.

DE LAS ENTREVISTAS

A. A ALUMNAS

Bajo la modalidad virtual, las entrevistas a alumnas que se enmarquen dentro de un proceso investigativo de convivencia escolar, se llevarán a cabo, siempre previa información a los padres y/o apoderados, en los niveles de parvularia a 6° Básico, con la presencia de uno de los padres y/o apoderado, y desde 7° Básico a IV° Medio, se realizarán sólo con la alumna involucrada, en caso de que se requiriera recoger información con otras alumnas, la modalidad será la misma.

Dependiendo de la información recogida y el análisis realizado en Convivencia, es que se definirán los pasos a seguir. En caso de que se tengan que realizar entrevistas a los padres y/o apoderados, éstas se llevarán a cabo vía Meet siendo coordinadas por medio del correo electrónico registrado en el SIAE.

B. A APODERADOS

De todas las entrevistas que se tengan, la profesora hará un resumen de los acuerdos y levantará un acta que dará cuenta de los aspectos mencionados o discutidos en la entrevista, incluyendo quién participó, el nombre y curso de la estudiante. Esto será enviado a ambos padres a los correos electrónicos que tienen registrados en el SIAE.

El envío del correo electrónico será considerado como notificación del caso de convivencia escolar hacia los padres y/o apoderado.

El documento impreso será incluido en el registro que se tenga del alumno y su carpeta.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL RELACIONADAS A COVID-19

A través de estas medidas se proporciona a toda la comunidad escolar directrices para disminuir el riesgo de diseminación de COVID-19 en nuestro establecimiento educacional, definiendo las medidas a seguir de acuerdo a los siguientes cuerpos legales y recomendaciones de la autoridad:

- a. Constitución Política de la República.
- b. Código Sanitario, especialmente su artículo 22.
- c. DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, artículo 46 letra f).
- d. Decreto N° 4 sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por Brote de 2019 – COVID-19, del 08 de febrero de 2020 (artículo 3 numerales 17 y 27).
- e. Resolución Exenta N° 282 de fecha 16 de abril de 2020 del Ministerio de Salud.
- f. Protocolo N° 2 Coronavirus COVID-19 en Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del Ministerio de Educación, de fecha 12 de marzo de 2020.
- g. Protocolo de Manejo de Contactos de Casos COVID-19 del Ministerio de Salud de Chile.
- h. Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes – COVID-19 del Ministerio de Salud de Chile.
- i. Orientaciones Mineduc COVID -19 del Ministerio de Educación.
- j. Orientaciones complementarias por COVID-19 del Ministerio de Educación.
- k. Circular N° 559 de fecha 11 de septiembre de 2020 de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones para la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país.
- l. Protocolo de Vigilancia Epidemiológica, de Investigación de Brotes y de Medidas Sanitarias en Establecimientos Educacionales en Contexto de Pandemia COVID-19, de fecha 4 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud.

En base a lo anterior se ha desarrollado un Protocolo de Medidas de Prevención de COVID-19, el cual contiene de manera detallada la siguiente regulación:

1. Protocolo de gestión del riesgo de exposición a COVID-19:
 - a. Medidas de Prevención y Control
 - b. Gestión de casos sospechosos y contagiados
2. Protocolo de limpieza y desinfección
3. Organización académica
4. Recomendaciones de apoyo psicosocial y contención emocional de la comunidad escolar
5. Consideraciones frente a una emergencia o evacuación
6. Plan de comunicaciones y capacitación

Dicho Protocolo se considera parte del presente Anexo N°5 del Reglamento Interno Escolar, siendo aplicable a toda la comunidad escolar. Conforme a este protocolo será obligatorio:

1. Uso de mascarillas en todo momento
2. Higiene de manos, tanto con alcohol gel en la entrada de las clases y pasillos, como en los turnos indicados por las profesoras.
3. Evitar contacto físico
4. No compartir materiales, ni alimentos
5. Cumplir con las medidas para el ingreso al establecimiento
6. Cumplir con las medidas de control en distanciamiento social en todo momento.

7. Cuidar la señalética y demás infraestructura dispuesta en los protocolos sanitarios del establecimiento.

El incumplimiento de las medidas antes mencionadas será constitutivo de falta grave, y se le aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Interno del Colegio.

Respecto al Título V de nuestro Reglamento Escolar referente al “Uso del Uniforme Escolar”, se ha decidido flexibilizar la normativa que lo regula en sus artículos 44 y 45, por lo que se podrá alternar entre el uniforme "formal", el de gimnasia y otras alternativas, dentro de un marco definido oportunamente por el Colegio. Lo anterior con el fin de favorecer el lavado de diario de la ropa en la casa.